

BOLETIN ECLESIASTICO

PUBLICACION OFICIAL PARA FILIPINAS

(Entered as second class matter at the postoffice at Manila)

P. O. BOX, 147.

AÑO III

JUNIO DE 1925

NÚM. 25

Acta Apostolicae Sedis

El número del "*Acta Apostolicae Sedis*" correspondiente al 2 de Marzo de 1925, contiene los documentos e informaciones que a continuación se expresan:

ACTAS DEL SANTO PADRE PIO XI

Constituciones Apostólicas

1.—"*Apostólica Sedes*" De la erección en Colegiata *ad honorem* de la iglesia Parroquial de Santa María "de la limosna", en la ciudad de Albavilla, Diócesis de Catania. 20 de Oct. 1924.

2.—"*Apostólica Sedes*" De la erección en Colegiata *ad honorem* de la iglesia de San Pedro y San Pablo, Diócesis de Yacio. 20 de Nov. 1924.

3.—"*Ad divinam gloriam*" Erección en Colegiata *ad honorem* de la iglesia de San Sebastián en la Diócesis de Yacio. 20 de Nov. de 1924.

Letras Apostólicas

"*Sancto Francisco Assisiensi*" Se confieren el título y privilegios de Basílica menor a la iglesia de San Francisco de los Hermanos Menores conventuales en la ciudad de Panormo. 23 de Dic. de 1924.

ACTAS DE LAS SAGRADAS CONGREGACIONES

Sag. Cong. Consistorial

Ratisbonen—Monacen—et Frisingensis. *Decreto de dismembración y agregación.* 9 de Febrero de 1925.

Nombramiento de seis Obispos para otras tantas iglesias Catedrales o titulares.

Sag. Cong. sobre disciplina de los Sacramentos

Romana et aliarum. *Sobre la facultad para celebrar a media noche el santo sacrificio de la misa.* 22 de Abril de 1924.

Sag. Cong. de Religiosos

Se resuelve que si un religioso profeso de votos simples cae en amencia, aunque sea incurable, no puede ser despedido a su casa, sino que el tal religioso pertenece a la Orden o Congregación, la cual tiene respecto del loco las mismas obligaciones que tenía con él antes de que cayese en amencia, 5 de Febrero de 1925.

Decretos varios aprobando *ad tempus* o también definitivamente las Constituciones de algunas Congregaciones Religiosas.

Sag. Cong. de Ritos

Bajocensis.—Decreto sobre los milagros en la causa de la canonización del Beato Juan Eudes, Misionero Apóstolico y Fundador del Orden de la B. V. M. de la Caridad y de la Cong. de Jesús y María.

ACTAS DE LOS TRIBUNALES

Sagrada Rota Romana

Edicto de citación en causa de nulidad de matrimonio. 20 de Febrero de 1925.

DIARIO DE LA CURIA ROMANA

I—*Sag. Cong. de Ritos*.—Congregaciones preparatorias y generales en causas de beatificación y canonización.

II—*Sag. Cong. para la Iglesia Oriental*. Aviso de concurso.

III—*Secretaría de Estado*. Aviso. Nombramientos. Honores.

IV—*Mayordomía*. Nombramientos.

V—*Necrologio* en que se da cuenta del fallecimiento de siete señores obispos y arzobispos en diversas partes del mundo.



El Sr. Delegado Apostólico

Recomienda la mayor difusión de la enseñanza del Catecismo

Con el fin de felicitar en las Pascuas el Excmo. señor Delegado Apostólico, los redactores del Boletín Eclesiástico fuimos a visitarle. Después de haberle presentado nuestros augurios y también—interpretando sus deseos—los de nuestros lectores, rogamos a S. E. se dignara bendecir nuestros humildes trabajos y dejarnos algún pensamiento o recomendación para nuestra revista.

“Con mucho gusto, nos dijo, bendigo el BOLETIN ECLESIASTICO, a sus directores, a los que colaboran en él, a los suscritores y a cuantos simpatizan con su hermoso programa; haciendo votos para que *todos los Sacerdotes* de estas Diócesis lo lean atentamente para provecho suyo y de su nobilísimo ministerio. Y junto con la bendición allá va una recomendación.

“Mi recomendación

a los redactores y lectores es que *pidiendo constantemente el rocío del Cielo con la oración, y trabajando con creciente empeño contribuyan eficazmente a difundir la enseñanza del Catecismo en toda la extensión del Archipiélago*.—Esta recomendación no es más que un eco de la admirable Encíclica “*Acerbo nimis*” del Santo Padre PIO X de s. m., del Motu Proprio de S. S. PIO XI gloriosamente reinante y de los Cánones (1) que tratan de la gravísima obligación que incumbe a los Pastores de almas respecto a la institución catequística del pueblo cristiano. Pido a Dios N. S. que ese eco repercuta en los corazones y en las volúntades de todos los Sacerdotes y de cuantos tienen celo por la salvación de las almas en Filipinas.

“En tan importante materia el lema que ha de compendiar la acción salvadora de los Pastores y de los Sacerdotes, de los

(1) (Nota de la Red.—Esos documentos pueden verse en el número de Septiembre de 1923 de nuestro Boletín Eclesiástico.)

padres y madres de familia y de los maestros y maestras cristianas y de los verdaderos católicos en general debe ser

un Catecismo para cada niño católico.

“Este lema no ha de significar tan sólo que cada niño alcance materialmente unas hojas de Catecismo, sino que no han de faltar, *en virtud de una intensa organización* que ha de emprenderse en cada Diócesis, almas generosas que hagan llegar a cada niño y niña católica la explicación de las verdades contenidas en el CATECISMO. Gracias a Dios tales almas generosas no faltan en Filipinas; pero es necesario animarlas, guiarlas, ayudarlas, en una palabra “*organizarlas*”.

“Ese es, pues, el grito de ordenanza que los Prelados comunicarán a sus súbditos, los párrocos a sus feligreses, los confesores a sus penitentes, los buenos católicos a sus relaciones “*un catecismo para cada niño católico*”.

“Hay que persuadirse que esta es para Filipinas—única nación cristiana en el Extremo Oriente—cuestión de

Vida o Muerte!

“¡Qué no le toque a Filipinas la terrible desgracia de perder, como les pasó a otras naciones, el tesoro preciosísimo de la Fé! Espantoso día aquel en que se dijera: *Filipinas no es ya nación cristiana*... Hallaráse sin duda en peor condición la nación que pierda la Fé que la que ha quedado sepultada siempre en las sombras del error.

“En verdad es doloroso tener que confesar que *hacia ese abismo vamos*. No debemos hacernos ilusiones ante la magnitud del peligro. Cuando los que representan el elemento conservador del espíritu cristiano de la pasada edad, ya no existan, y la nueva generación, educada sin la idea de Dios, sea dueña de sí misma, y tras ella siga otra generación igualmente educada y descreída, ¿qué será del Cristianismo en Filipinas? Ahora experimentamos algo todavía del calor del hogar cristiano: bajo las cenizas se mantiene el rescoldo; pero si no se vuelve a encender el fuego, día llegará en que quedará frío el hogar... ¿Exagero acaso? ¡Vive Dios que no! Pulsemos esa juventud que acude a las escuelas públicas (es la masa de la juventud filipina, pues apenas un 5% asiste a escuelas en donde con más o

menos competencia se enseña la religión) ¿qué resultado nos ofrece el examen? Francamente debemos confesarlo:

Es desconsolador...

“Benedicto XIV escribió: “Nos afirmamos que la mayor parte de los que son condenados a los suplicios eternos sufren siempre esta desgracia por su ignorancia de los misterios de la fe que deben necesariamente saber y creer para ser contados entre los escogidos”. No pueden menos de espantarnos esas palabras al considerar que la mayor parte de los niños en Filipinas ignoran las verdades principales de la Fe. He visitado varios pueblos del Archipiélago y he tenido que tocar con mis manos el hecho doloroso de la ignorancia de nuestros niños, hecho que tiene su explicación en otro hecho asimismo doloroso, el de la escasez de sacerdotes y de la indiferencia de los padres de familia respecto a la institución religiosa. Son a menudo parroquias extensísimas, con una población densa, y numerosos barrios con un solo sacerdote o ninguno: son centenares y millares de niños que acuden a las escuelas, y pocos, poquísimos los que asisten a la Catequesis. En algunos pueblos hay escuela parroquial: lo cual es ciertamente una bendición para el pueblo; pero sucede a menudo que solamente los niños de esa escuela reciben alguna instrucción. ¿Y los demás?... ¿y los niños de los barrios?

Aquí mismo en la Delegación Apostólica he tenido la oportunidad de ponerme en contacto con muchos niños de las escuelas públicas (está cerca la escuela pública de Malate y no lejos las de San Andrés, Ermita, Mabini, etc.); y con pena he observado que la inmensa mayoría de los niños no han hecho la primera Comunión e ignoran por completo la doctrina cristiana. Apenas un 5%, quizás menos, han recibido los Sacramentos de la Confesión y Comunión. Se impone, pues, la necesidad de buscar para tanto mal

Un remedio.

“El remedio nos vendrá del Cielo, pero con tal que de nuestra parte hagamos cuanto podamos: “a Dios rogando y con el mazo dando”.

“Algunos medios para una acción catequística intensa se han señalado en el Boletín Eclesiástico, especialmente el nom-

bramiénto de un Director diocesano de los Catecismos y la constitución de la Congregación de la Doctrina Cristiana. Es mi deseo que se publique en el mismo Boletín la organización de la Doctrina Cristiana, tal cual se ha implantado en otros países para que sirva de pauta para una organización similar en éstas Diócesis.

“Quisiera llamar la atención de los Ilmos Ordinarios y de los Rdos. Párrocos sobre un punto especial. Se trataría de establecer en todas las parroquias, pueblos y barrios la liga de

Apóstoles del Catecismo.

“En un país, como Filipinas, en donde hay tan pocos Sacerdotes es indispensable buscar y formar para la obra de los Catecismos excelentes cooperadores: pueden serlo cuantos estén animados de celo por la salvación de las almas. Debe ser empeño especial de los Prelados y párrocos valerse de tantos elementos buenos—y los hay todavía en Filipinas—y por medio de ellos, realizar una magnífica campaña PRO—CATECISMO.

Exempla trahunt.

“He tenido la gran satisfacción de asistir, no hace mucho, en una parroquia de la Diócesis de Lipa a la distribución de premios a los niños y niñas que habían salido triunfantes en un certamen catequístico, al que habían participado los niños y niñas del pueblo y de los barrios. Cerca de seiscientos eran los que se habían preparado sobre todo el catecismo (en tagalo) o sobre las partes principales del mismo. Los que en los barrios se habían hecho cargo de preparar los niños y niñas fueron unos señores y principalmente unas virtuosas señoritas que, bajo la guía del celoso párroco, se dedicaron a enseñar con mucha paciencia y caridad la doctrina. Estoy cierto que no faltan otros ejemplos semejantes en Filipinas; pero es de desearse que el buen ejemplo cunda y se extienda a todas las parroquias y misiones del Archipiélago.

“Dije también *misiones*. Véase lo que han hecho los misioneros en el Assam, según refiere el Boletín Salesiano.

“Celebrándose en Mayo p. la fiesta de María Auxiliadora, se reunió un pequeño congreso de católicos Khassi, para promover la difusión de la instrucción religiosa-catequística. Resultó

un espectáculo consolador ver cómo misioneros y fieles se interesaron por tan gloriosa empresa. Nos parecía, escribe un misionero, haber vuelto a los primeros tiempos de la Iglesia, cuando los pastores y los fieles, formando un solo corazón y un alma sola, expresaban con sencillez y candor lo que redundaba en edificación para los hermanos. Uno de los temas fué el de los certámenes catequísticos y se tomó la resolución que los *catequistas y las catequistas* prepararan en cada pueblo y caserío certámenes para todos los niños y niñas, graduándolos según la edad y el adelanto: y que los premiados en esos certámenes fueran llevados cada año a Shillong (lugar principal de la misión) para que bajo la presidencia del Prefecto Apostólico tuvieran un certamen general, para designar el Príncipe y las dignidades del Catecismo.

“Aconteció que en el primer certamen tomaron parte los padres y madres de familia con sus hijos y hasta los catecúmenos; y había que ver sentadas en los bancos familias enteras desde los padres hasta los niños de 8 años, y todos contestando con singular empeño. El certamen se prolongó algunas horas y al fin quedaron en pie unos treinta que no fué posible hacerlos caer por recitar con admirable seguridad todo el pequeño catecismo.

“La Liga de Catequistas

debe ser en Filipinas como una *Legión de Honor* que se encarga de defender los derechos de Dios y de conservar la fe en nuestro pueblo. ¡Ojalá llegara a constituirse, cuanto antes, en cada Diócesis bajo la dirección de un sabio Director nombrado por el Obispo! Esta liga combina perfectamente con la Congregación de la Doctrina Cristiana tan recomendada por los Sumos Pontífices. Los sacerdotes, bajo la dirección de los Prelados, son los que han de organizar esa legión, repitiendo el grito que lanzó Mathathias el padre de Judas Macabeo: “*Omnis qui zelum habet legis statuens testamentum exeat post me*”—“todo aquél que tiene celo por la causa de Dios haga testamento y sígame.”

“Pero dirá alguno: “Para todo esto hace falta dinero. Se necesita dinero para recompensar a los catequistas, al menos los más necesitados; dinero para repartir millares de catecismos entre los niños; dinero para adquirir premios y regalos con que

atraer a los niños; dinero para preparar fiestas de primera Comunión o Comuniones generales.”—Dios N. S. premiará el celo de los buenos sacerdotes y no dejará faltar lo que es necesario para extender su Reino. El lo ha asegurado diciendo:

Quaerite primum regnum Dei

y todo se os dará por añadidura.

Quiere el Señor que hagamos de parte nuestra lo que podamos y nos promete su indefectible protección.

“Las bendiciones del Altísimo desciendan sobre todos aquellos que con ánimo esforzado, con espíritu de sacrificio, con generosidad y paciencia, sin desmayos ante las dificultades de la obra, realicen los propósitos del Vicario de Cristo en la tierra, que son también los anhelos del Corazón Santísimo de Jesús.”

Por la difusión del Catecismo

Publicamos a continuación según nos lo ha indicado el señor Delegado Apostólico el Reglamento mandado observar en otras Provincias eclesiásticas para la organización de la Doctrina Cristiana; a fin de que sirva de pauta a los Rsmos. Ordinarios y los señores Párrocos. Recomendamos su atenta lectura.

Congregación del Catecismo

CAPITULO I

Objeto y Organización.

Art. 1.—La Congregación del Catecismo tiene por objeto la educación e instrucción de la niñez, por medio de la enseñanza de la Doctrina Cristiana.

Art. 2.—Esta Congregación se constituye bajo la protección del Sagrado Corazón de Jesús, de Nuestra Madre la B. Virgen María Inmaculada y del Castísimo Patriarca Señor San José.

Art. 3.—Podrán pertenecer a esta Congregación todos los fieles que quieran dedicarse con celo y perseverancia a tan santa obra.

Art. 4.—La Congregación será gobernada por el Sr. Obispo, y dirigida por la Junta que nombre el Sr. Obispo, la que tomará el título de: “Junta Directiva de la Instrucción Catequística”, y residirá en la ciudad...

Art. 5.—Esta Junta constará de un *Director Diocesano* que es un sacerdote designado por el Sr. Obispo y de dos grupos uno de señores (comité) y otro de señoras (sub-comité). El Director Diocesano es el Presidente de ambos grupos, los cuales obrarán separada o conjuntamente, según lo juzgue oportuno el Prelado.

Art. 6.—Además del Presidente, *la Junta*, (o *cada grupo* si obran separadamente), tendrá su Secretario (o Secretaria) y los Auxiliares que necesite.

Art. 7.—La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

I.—Dar a conocer las disposiciones de la Autoridad Eclesiástica, referentes a la Congregación.

II.—Promover y fomentar en la Diócesis esta interesantísima obra, procurando fundar centros particulares de la misma, en cada Parroquia, conforme al Canon 711; y vigilando los ya establecidos. Al efecto los miembros de la Junta visitarán con la mayor frecuencia posible los centros.

III.—Expedir diplomas de agregación a los Centros particulares, a los bienhechores insignes, a las personas beneméritas de la Congregación y a los Directores de Colegios que llenen los requisitos señalados en el “Reglamento de la Congregación del Catecismo, para escuelas”.

IV.—Cuidar de que para aprender la Doctrina Cristiana se usen los libros de texto, aprobados con ese fin por la Autoridad Eclesiástica.

V.—Trabajar porque se uniforme el método de enseñanza y que toda explicación que se haga del texto sea netamente católica.

VI.—Arbitrar recursos pecuniarios para el sostenimiento y desarrollo de la obra.

VII.—Resolver las dudas en los casos no previstos en este Reglamento y dar los informes que solicitaren los Directores locales.

Art. 8.—Los Centros parroquiales (o particulares, cuando hubiere varios en una Parroquia) que se establezcan, constarán de un *Director local* (que en cuanto sea posible será el Párroco u otro eclesiástico), de un *Secretario*, de Auxiliares (tantos cuantos sean los *catecismos* que se establezcan bajo la dependencia del Centro), de *socios activos y bienhechores*.

Art. 9.—Serán atribuciones del Director local:

I.—Nombrar los miembros de la junta local.

II.—Convocar y presidir las sesiones.

III.—Admitir en la Congregación e imponer solemnemente la medalla o Crucifijo a los nuevos socios activos.

IV.—Entregar a los socios bienhechores y personas beneméritas de su Centro, el diploma de que habla en el Art. 5, Párr. III.

V.—Velar por el buen régimen de su Centro y la observancia del Reglamento.

VI.—Recavar de los socios bienhechores las cantidades de dinero u objetos, con que ayuden al Centro.

VII.—Custodiar los fondos.

VIII.—Llevar cuenta fiel de las entradas y salidas.

Nota Bene. Lo que está indicado en los Num. VI, VII, y VIII podrá hacerlo por medio de uno de los Auxiliares (tesorero).

Art. 10.—Serán obligaciones del Secretario

I.—Llevar los siguientes libros:

Libro No. 1, en que asentará los acuerdos, de la Junta Directiva del Centro, que tomare en sus sesiones.

Libro No. 2, en que constará el nombre y apellido de cada socio activo (catequista) su domicilio y la fecha de admisión.

Libro No. 3, en que asentará los nombres de los socios bienhechores, su domicilio y el día en que se les extendió su diploma.

Libro No. 4, en que constarán los datos siguientes, de los niños pertenecientes al Centro: la fecha de admisión, número de registro, nombre y apellido, edad, división (sexo) sección, (si sabe leer o no), clase, madre (padre o tutor), y domicilio.

Libro No. 5, será el Índice alfabético con el número de registro, apellido, nombre, sección, clase y grupo, de cada Niño.

Nota bene. Los libros 4 y 5 podrán sustituirse con el sistema moderno de tarjetas, lo que facilitará el movimiento del Centro y disminuirá notablemente el trabajo.

II.—Dos veces por año, en Junio y Diciembre, dará noticia de la marcha del Centro local, a la Junta Directiva de la Instrucción Catequística.

III.—Surtir al Centro de los libros necesarios para la enseñanza.

IV.—Proveer al Centro de los premios necesarios.

Art. 11.—Los Auxiliares ayudarán al Director:

I.—En la vigilancia inmediata de los Catequistas y niños de su Clase.

II.—En la organización y buen orden de la misma.

Art. 12.—A las sesiones extraordinarias que convoque el Director, deberán asistir, además de los miembros de la Directiva del Centro, los Celadores de las clases.

CAPITULO II

De los Socios y sus Obligaciones.

Art. 13.—Se considerarán socios activos los Sacerdotes, estudiantes, maestros, seglares piadosos de ambos sexos, que se dediquen con celo y abnegación a la enseñanza del Catecismo.

Art. 14.—Por bienhechores se tendrán las personas que,

con dinero, estampas, libros o regalos de otro género, contribuyan al sostenimiento de la Obra santa del Catecismo.

Art. 15.—Los catequistas o socios activos acudirán un poco antes de la hora señalada a la iglesia o lugar que se designare para la enseñanza, siendo los primeros en dar buen ejemplo a los niños en todas las cosas.

Art. 16.—Serán obligaciones de cada catequista:

I.—Concurrir a las sesiones que el Director convoque.

II.—Tener una lista detallada del número de niños o niñas que se le confiaren, donde anotará la asistencia, conducta y aprovechamiento.

III.—Repartir los boletos de Asistencia y Conducta a los niños de su grupo (V. nota 4).

IV.—Señalar a cada uno un puesto fijo, el que cambiará según los adelantos de los niños.

V.—Guardar y hacer guardar silencio, orden y compostura durante toda la hora del Catecismo.

VI.—Enseñar literalmente el texto del Catecismo.

Art. 17.—Para mejor atraer las bendiciones del cielo sobre nuestros trabajos, un socio activo de cada Centro ofrecerá por turno semanalmente una Comunión por las necesidades de la Congregación y de la Iglesia.

Art. 18.—Los socios activos considerarán un deber el cumplir este Reglamento y obedecer con puntualidad las disposiciones del Director, toda vez que la subordinación hará que esta obra siga una marcha uniforme y progresiva, aumentando la obediencia el mérito del sacrificio que hacemos al ingresar en tan santa Congregación.

Art. 19.—Procurarán los catequistas, por los medios que su celo les inspire, hacer que aumente el número de socios activos y bienhechores, y más que todo, el de niños.

Art. 20.—Si falleciere algún socio, se dará aviso a la Junta Directiva, y ésta lo hará saber a todos los Centros con el fin de que recen un “De profundis” en la primera sesión que tenga lugar. Además los niños rezarán en sus respectivas iglesias todos los Domingos, un “Padre nuestro”, por el alma del último socio difunto.

Art. 21.—La expulsión de los socios pertenece al Director.

CAPITULO III

Art. 22.—En los Centros de niños y niñas, deberán estar separadas éstas de aquellos, constituyendo la División de niños y la División de niñas.

Art. 23.—Cada División se subdividirá en dos secciones, la Sección A, de los que no saben leer; la Sección B, de los que saben leer.

Art. 24.—Las secciones se compondrán de tres clases: Clase I, de los párvulos, o sea niños que cuenten por lo menos cinco años de edad; Clase II, de los niños que estén próximos a hacer su primera Comunión; y la Clase III, de los que ya la han hecho.

Art. 25.—Las clases se dividirán en grupos, los que constarán a lo sumo de 10 niños. Al frente de cada grupo se pondrá un catequista encargado de enseñar el texto.

Art. 26.—Cada clase estará presidida por un Celador, quien, si es eclesiástico, dará la explicación a su respectiva Clase. No disponiendo de personas capaces, el Director dará la catequesis a las tres Clases, procurando acomodarse al auditorio.

Nota Bene. Teniendo el Director que catequizar a todo su Centro, muy conveniente y provechoso será destinar la primera media hora a la catequesis de las Clases I y II, mientras la Clase III estudia el texto; y la segunda media hora dará la catequesis a la Clase III, mientras estudian el texto las Clases I y II.

Art. 27.—Todos los Centros estarán bajo la protección de los Santos de que se habla en el cap. I, art. 2, pero cada Centro podrá tener su Santo protector, del que llevará el nombre.

CAPITULO IV

Duración y orden en la enseñanza.

Art. 28.—El Catecismo se enseñará por la mañana o por la tarde, todos los domingos del año, y días de precepto en el lugar y la hora que el Director designe.

Art. 29.—Si el Director tuviere a su cargo dos, o más Centros, podrá atenderlos en días distintos, pero cuidará que, por lo menos a uno, dé la Doctrina los domingos.

Art. 30.—El Catecismo durará una hora; nunca excederá de una hora quince minutos.

Art. 31.—Este tiempo se distribuirá de la siguiente manera, o de otra, que la experiencia y los buenos autores enseñen al Director:

I.—Se empezará con la señal de la Cruz, se recitarán las oraciones que se encuentran al fin de este Reglamento; seguirá un canto y los catequistas pasarán lista a sus grupos, anotando las asistencias y repartiendo los boletos correspondientes (5 minutos).

Nota Bene Num. 4. Las “señales” que se usarán en las listas, serán las siguientes:

La ASISTENCIA, se marcará dejando en blanco la casilla. Asistencia MEDIA, con una cruz y una raya (×—).

Falta de asistencia con una cruz (×).

Aplicación y Conducta: Muy bien, 1; Bien, 2; Regular, 3, Mal, 0.

II.—Estudio del texto. Si los niños saben leer, el catequista tomará de memoria la lección que hubiere señalado el domingo anterior. Si no saben leer, los instruirá, repitiendo con ellos aquella parte de la Doctrina que le corresponde enseñar (20 minutos).

III.—Al terminar el estudio del texto, los catequistas señalarán la lección y repartirán los boletos de Conducta, a los niños que los hubieren merecido por su buen compartamiento (5 minutos).

IV.—Un canto. Durante éste se reunirán los grupos de cada Clase, y se colocarán en orden, en el lugar designado para darles la instrucción catequística.

V.—Antes de principiar la instrucción, con el objeto de hacer fijar la atención de los niños, el Director hará algunas advertencias: anunciando los días de fiesta, los de abstinencia, alguna diversión, paseo, etc., etc., o bien aprovechará estos momentos para corregir algo que se deba corregir en público, y que sirva para la buena marcha y disciplina del Centro.

VI.—El Director, o Catequista, hará la instrucción desde un lugar donde pueda dominar con la vista todo su auditorio, pero a la vez no alejado de los niños.

VII.—El modo de dar la instrucción será hablando poco el Catequista y haciendo hablar mucho a los niños. Para ello dirigirá preguntas, pondrá dificultades, obligando a los niños a dar la prueba, respuesta o solución, rectificándola o ampliándola brevemente el Catequista. El niño que mejor entienda o el que resuelva alguna dificultad, recibirá de manos del Director un boleto de Aplicación.

VIII.—Recitadas las preces, que se encuentran en este reglamento, hecha la señal de la Cruz, poniéndose todos de pie, comenzará un canto de despedida, durante el cual saldrán los niños de dos en dos.

CAPITULO V.

De las sesiones ordinarias y extraordinarias.

Art. 32.—Anualmente, en la primera decena del mes de enero habrá Asamblea general de los miembros de la Junta directiva de la I. C. y, en cuanto fuere posible, de los Directores y Juntas de los Centros locales, así como de todos los socios activos y bienhechores que puedan concurrir.

Art. 33.—En esta Asamblea el Secretario de la Junta Directiva de la I. C., leerá el informe general, correspondiente al año anterior. Este informe se hará con los datos que suministren los Centros, en los respectivos informes de que se habla en el

Art. 10, párr. II. Estos infomes serán correspondientes al semestre de Enero a Junio, el primero y al semestre de Julio a Diciembre, el segundo.

Art. 34.—El lugar y el día en que se celebre la Asamblea se fijarán por la Junta Directiva de la I. C., en la primera sesión ordinaria del mes de Diciembre.

Art. 35.—La Junta Directiva de la I. C., se reunirá en sesiones ordinarias una vez por mes.

Art. 36.—El Presidente de la Junta Directiva de la I. C., podrá convocar a sesión extraordinaria siempre que sea necesario, ya sea a los miembros de dicha Junta, ya sea a los Directores y Juntas de los Centros parroquiales o particulares.

Art. 37.—Las Juntas Directivas de los Centros, tendrán sesión al menos una vez al mes, el día y a la hora que el Director fijare.

Art. 38.—El Director de un Centro tiene derecho a convocar en sesión extraordinaria, a la Directiva del mismo y a los socios activos, siempre que lo juzgue conveniente.

Art. 39.—Las sesiones ordinarias, de que se habla en el artículo 37, tendrán carácter sencillo y familiar. Se empezarán y terminarán con las preces que al fin se hallán.

Art. 40.—En estas sesiones se observará el orden siguiente: Recitadas las preces por el Director, el Secretario leerá el acta de la sesión anterior. El Director dará una clase de Religión, breve y sencilla, con el fin de dar mayor ilustración a sus catequistas para la enseñanza. Los catequistas darán cuenta de sus niños, o referirán lo que hubiere de notable en su grupo. El Director dará a conocer el número de niños que hubieren asistido a los últimos Catecismos, lo que sabrá por el número de boletos repartidos; esto se hará constar en el acta. El Director señalará el socio que deba hacer la Comunión, de que se habla en el Art. 17. Si se hace colecta entre los socios, la hará uno de los Auxiliares.

Art. 41.—Durante las sesiones ordinarias deberán ser presentadas las solicitudes de las personas que deseen ingresar a la congregación. La admisión se resolverá por los miembros de la Junta Directiva en la sesión siguiente.

Art. 42.—Las sesiones ordinarias no podrán durar más de una hora.

CAPITULO VI

Medios eficaces para conseguir la asistencia

Art. 43.—Para que los niños asistan con puntualidad y constancia al Catecismo, es necesario hacérseles amable, y que miren y ansíen aquel rato como uno de los más felices de su vida. A

este fin, el buen catequista, por los medios que la caridad y el amor a Jesucristo le inspiren, debe esforzarse en ganarles la voluntad con muestras de amor, atraerlos con sus buenos modales y con la esperanza fundada de premios, funciones o de alguna cosa extraordinaria.

Art. 44.—Se proporcionará a los niños toda comodidad posible, y al efecto se colocarán bancos para que estén bien sentados.

Art. 45.—El catequista señalará a cada niño de su grupo un lugar fijo.

Art. 46.—Se entregará a cada niño el boleto de asistencia; y a los que lo merecieren el de conducta o aplicación.

El niño que presente mayor número de boletos el día de la repartición de premios recibirá el mejor. Los boletos de asistencia tendrán menor valor que los demás.

Art. 47.—Donde sea posible se proporcionará a los niños un lugar donde puedan recrearse, siquiera media hora antes y después del Catecismo. Se suministrará a los niños objetos de juego, como pelotas, aros, cuerdas, etc., objetos que se recogerán terminada la recreación.

Art. 48.—Habrá premios extraordinarios y solemnes cada seis meses. Paseos, meriendas y otras diversiones, se promoverán por lo menos cada tres meses.

Art. 49.—Evitarán los catequistas dar a los niños de su grupo premios particulares e independientes de los que asignen las Juntas, pues tal proceder es nocivo.

Art. 50.—Los Párrocos, maestros y demás miembros de esta Congregación recordarán a los padres de familia la grave obligación que tienen de dar instrucción religiosa a sus hijos, y la conveniencia, (en muchos casos, necesidad), de que la reciban en los Centros de Catecismo.

CAPITULO VII

Medios eficaces para conseguir el orden

Art. 51.—La primera y más esencial condición para que reine el orden y compostura durante el Catecismo, es que haya absoluto silencio.

Art. 52.—A este fin es necesario:

I.—Recordar con frecuencia a los niños el respeto con que debemos mirar el Templo de Dios Omnipotente, y los castigos contra sus profanadores, dándoles de ello ejemplo los catequistas, que no hablarán sino en caso de necesidad y en voz baja.

II.—Vigilarán con sumo cuidado la entrada y la salida de los niños en la Iglesia. Los acostumbrarán a tomar con devoción el agua bendita, a hacer la debida reverencia a Jesús Sacramenta-

do o a la santa Cruz, a que se arrodillen en su lugar, se santigüen o persignen, según la costumbre, y, en silencio, tomen asiento hasta que sea la hora del Catecismo. Al salir lo harán de dos en dos, como se ha dicho en el art. 31, párr. VIII.

Art. 53.—El catequista corregirá las faltas de silencio con una mirada o ademán y sólo en casos extremos usará de la palabra con voz moderada.

Art. 54.—Es esencial, para que haya orden en el Catecismo, que los niños estén sentados, de modo que con una mirada el catequista domine su grupo.

Art. 55.—El estudio del texto lo harán los niños en voz alta pero moderada.

Art. 56.—Se atenderá a que los grupos estén colocados a ciertas distancia el uno del otro.

CAPITULO VIII

Medios para asegurar el fruto

Art. 57.—Como el fin de nuestra Congregación es instruir y educar la niñez en la religión, deberá el catequista inclinar los niños a la virtud, arrancando de sus almas los malos hábitos.

Art. 58.—Con este fin facilitará, en cuanto le sea posible, la digna recepción de los Sacramentos, y exhortará a los niños para que los reciban con frecuencia.

Art. 59.—Durante el tiempo pascual se promoverá en los Centros una Comunión general. El Director preparará a los niños a la Confesión y Comunión con pláticas doctrinales durante dos o tres días.

Art. 60.—En el Centro se facilitará a los niños la frecuencia de la sagrada Comunión, por lo menos unas cuatro veces en el año.

Art. 61.—Se promoverán las primeras Comuniones, de una manera solemne, en el tiempo que media entre la festividad de la Epifanía del Señor y la del Corpus Christi.

Art. 62.—Cada Centro además de las fiestas de los Patronos generales de la Congregación, celebrará con solemnidad posible la fiesta de su santo Protector.

Art. 63.—Estas festividades se celebrarán con Misa, que será siempre rezada, pero armonizada con el órgano y cantos. En ella se verificará la Comunión general de los niños, catequistas y socios bienhechores. Por la tarde habrá función y recepción solemne de los nuevos socios activos, imponiéndoles la medalla.

Art. 64.—La afabilidad y cariño del catequista es uno de los principales alicientes para hacer perseverar a los niños. No escasee, pues, estas muestras de amor a sus niños, a semejanza del divino modelo de catequistas, Cristo Jesús, que abrazaba, bendecía y acariciaba a los pequeñuelos.

Art. 65.—Los Párrocos y Directores de los Centros cuidarán pasen los jóvenes que hubieren terminado su instrucción en el Centro, a alguna Asociación piadosa, p. e. a la Congregación Mariana, a la Conferencia de San Vicente, etc., etc., o a alguna institución de carácter católico-social, p. e. a la Asociación Católica de la Juventud Filipina, a los Círculos de Obreros Católicos, etc., etc.

Art. 66.—Como son muchos los gastos que origina un Catecismo de esta índole, los Párrocos exhortarán a sus feligreses, y en particular a los padres de familia, a contribuir según sus facultades al sostenimiento de tan santa Obra, y de la que reportan tan buenos y fecundos resultados la niñez, la juventud, la familia y la sociedad. Estas limosnas se entregarán al Director del Centro, o se depositarán en el “cepillo” que esté en la Iglesia destinado para recoger el “Obolo para el Catecismo”.

REGLAMENTO PARA LOS NIÑOS

Art. 1.—Todos los niños se presentarán puntualmente a la hora de empezar el Catecismo.

Art. 2.—Hecha la reverencia a Jesús Sacramentado o a la santa Cruz, irán a sus lugares, en donde arrodillados se persignarán, y tomarán asiento. Cuidarán de no correr, ni de hablar en la Iglesia.

Art. 3.—Si por enfermedad, u otro motivo justo, no asistiere algún niño al Catecismo, sus padres darán aviso al Catequista, o al Director del Centro, con el objeto de no marcarles falta de asistencia.

Art. 4.—Los niños inscritos en un Centro, deberán siempre frecuentar el mismo. Si tuvieran que cambiar de Centro por causa justa, los padres del niño darán aviso al Director.

Art. 5.—Obedecerán a las señales que dé el Director, arrojándose, sentándose, poniéndose de pié, según los actos que se verifiquen.

Art. 6.—Deberán saber la lección que se les hubiere señalado.

Art. 7.—El niño que mejor recite la lección, o dé la explicación de la doctrina, obtendrá los boletos, que después le servirán para los premios.

Art. 8.—Durante el Catecismo se guardará el mayor silencio, modestia y atención.

Art. 9.—No saldrán los niños antes de la hora fijada, sin licencia expresa del Director, quien no la concederá sin grave motivo.

Art. 10.—Todos escucharán con atención al niño que res-

ponda a las preguntas del Director, o catequista, y nadie se burlará de él por las inexactitudes en que incurra; porque además de ser falta de educación, esto les acusaría de poca caridad.

Art. 11.—Los niños que comulguen se confesarán con la mayor frecuencia posible, y procurarán hacerlo siempre que en el Centro se promueva una Comunión General.

Art. 12.—Al comenzar los cánticos procurarán tomar el tono, y seguir el compás, sin ir más o menos aprisa que los demás, ni gritar.

Art. 13.—Los niños de los Centros cuidarán de nunca dejar pasar un día, sin encomendarse, por la mañana y por la noche, a Dios Nuestro Señor, a la Santísima Virgen, al Señor San José y al Angel Santo de su guarda. De esta manera, recibirán muchas gracias, y serán muy amados de Dios y de la Santísima Virgen.

NOTA.—Este reglamento se leerá a menudo a los niños, y se colocará en un cuadro a la vista de todos.

REGLAMENTO DE LA CONGREGACION DEL CATECISMO PARA LAS ESCUELAS.

Art. 1.—La Doctrina Cristiana ocupará en las escuelas católicas el lugar preeminente entre todas las materias de estudio.

Art. 2.—Para adquirir los rudimentos de la Religión servirá de texto el Catecismo de la Doctrina Cristiana establecido.

Art. 3.—Cada establecimiento podrá pertenecer, a la Congregación del Catecismo, formando un Centro particular.

Art. 4.—En los colegios en donde hubiere jóvenes que ya tuviesen aprendido de memoria y entendido el Catecismo, el Director y los Maestros tienen estrecha obligación de ampliar el conocimiento que de su divina Religión deben adquirir los educandos para lo cual deberán establecer una clase superior de Religión.

Art. 5.—Los Directores de los establecimientos advertirán a sus alumnos, la víspera del día de precepto, la grave obligación que, como católicos, tienen de oír la santa Misa.

Art. 6.—Facilitarán a sus alumnos se acerquen al menos mensualmente a la sagrada Comunión y exigirán de ellos el cumplimiento de la Confesión anual y Comunión pascual.

Art. 7.—Sin menoscabar en nada la autoridad de los Párrocos, que tienen no sólo el derecho sino la obligación de velar por la sólida instrucción religiosa que se imparte a sus feligreses en las escuelas, podrán estos Establecimientos ser visitados por los miembros de la Junta Directiva de la Instrucción Catequística, o por algún delegado.

Art. 8.—Los Directores de los colegios o escuelas mandarán

informe al Secretario de la Junta Directiva, por lo menos al finalizar el año escolar.

Oraciones para empezar la sesión

En el nombre del Padre y del Hijo y del Espíritu Santo. Amen.

° Ven Espíritu Santo, llena los corazones de tus fieles y enciende en ellos el fuego de tu amor.

V.—Envía, tu Espíritu y todo será criado.

R.—Y renovarás la faz de la tierra.

ORACION

¡Oh Dios, que has instruido e iluminado los corazones de los fieles, derramando en ellos la luz del Espíritu Santo! haz que el mismo Espíritu ilustre nuestras almas por la impresión de la verdad, y que las consuele sin cesar con santa y celestial alegría.

ORACION

Señor mío Jesucristo, dignaos ataviarnos con las virtudes de vuestro Santísimo Corazón e inflamarnos en el fuego de su amor, a fin de que seamos conformes a la imagen de su bondad y merezcamos ser partícipes de los beneficios de vuestra Pasión y muerte. Amen.

(Padre nuestro, Ave-María y Gloria).

V.—Santa María Inmaculada.

R.—Ruega por nosotros.

V.—San José.

R.—Intercede por nosotros.

(Invocación al Santo protector particular del Centro).

Oraciones para finalizar la sesión.

Rendidas gracias te damos por los muchos e inestimables beneficios que de tí recibimos sin cesar, ¡oh Dios Omnipotente! Que vives y reinas por los siglos de los siglos. Amen.

V.—Dulce Corazón de mi Jesús.

R.—Haz que te ame sin cesar.

V.—Santa María Inmaculada.

R.—Ruega por tu Nación.

(Invocación al Santo Protector particular del Centro).

Jesús, José y María, os doy el corazón y el alma mía.

Jesús, José y María, asistidme en mi última agonía.

Jesús, José y María, muera yo en paz en vuestra compañía.

(300 días de indulgencia cada vez)

Oraciones para empezar el catecismo.

EL DIRECTOR: En el nombre del Padre y del Hijo y del Espíritu Santo. Amen.

UN NIÑO: Dios mío, voy a escuchar atentamente el Catecismo por amor tuyo; concédeme la gracia de aprender en él a conocerte, amarte y servirte y la de practicar con fidelidad cuanto en él aprenda.

TODOS: Continuaremos, Dios Nuestro, haciendo todas nuestras acciones por amor tuyo. En el nombre del Padre y del Hijo y del Espíritu Santo. Amén.

(Invocación al Santo Protector del Centro).

Oraciones para concluir el catecismo

EL DIRECTOR: En el nombre del Padre y del Hijo y del Espíritu Santo. Amen.

EL DIRECTOR CON TODOS: (pausadamente) Angel de Dios,—nuestro fiel custodio,—a cuyos cuidados—hemos sido confiados—por la Bondad suprema;—ilumínanos,—guádanos,—guíanos—condúcenos—y gobiérnanos en este día. Amen.

(Un Padre-nuestro por el último socio difunto).

EL DIRECTOR: V.—Dulce Corazón de mi Jesús.

TODOS: R.—Haz que te ame sin cesar.

V.—Santa María Madre de Dios.

R.—Ruega por nosotros.

V.—San José.

R.—Intercede por nosotros.

(Invocación al Santo Protector del Centro.)

EL DIRECTOR: En el nombre del Padre y del Hijo y del Espíritu Santo. Amen.

FORMULA *para el acto de la recepción de nuevos socios activos y la imposición de la medalla.*

(Si son varios los socios, uno de ellos leerá en alta voz, a nombre de todos, el siguiente)

Acto de consagración

Augusta Reina de los Cielos y tierna Madre nuestra; imploro tu patrocinio para que te dignes ofrecer al Corazón adorable de Jesús la consagración que por tus manos y las del Castísimo Patriarca Señor San José voy a hacer en seguida.

Jesús Dulcísimo, manantial inagotable de amor, Padre de misericordia y Dios de todo consuelo, que te has dignado mani-

festarnos los riquísimos tesoros de tu Corazón; Yo N. N., en testimonio de reconocimiento por los innumerables beneficios que de tí he recibido, en especial por la institución de la Sagrada Eucaristía, y para reparar los ultrajes con que todos los pecadores hemos ofendido a tu Corazón en este misterio infinito de amor, te prometo trabajar con perseverancia en la Obra de la enseñanza de tu celestial Doctrina, haciéndote conocer, amar y servir de todos mis pequeños hermanos.

Concédeme, te ruego, cumplir con fidelidad los deberes que me impone el Reglamento de esta piadosa y santa Congregación del Catecismo, en la que me he inscrito por mi libre voluntad, y en la que estoy dispuesto a coadyuvar empeñosamente para el logro de sus santos fines, que son la santificación de los que a ella pertenecemos y el hacer que seas conocido y amado de aquellos que ignoran tu nombre o son ingratos al amor inmenso de tu tierno Corazón. Amen.

(Sigue la bendición e imposición de los distintivos y medallas o Crucifijos, para lo que se usará el Ritual Romano: Bendición de Imágenes de Nuestro Señor Jesucristo, de la Santísima Virgen y los Santos.)

(Terminará el acto con una exhortación del Director a los nuevos catequistas.)



Entre las olas sola

La Universidad de Sto. Tomás se distingue de todas las Instituciones de Filipinas, como se distinguen las montañas de los collados. No se confunde con nada ni con nadie, porque en el tiempo y en el espacio sobresale sobre todo lo que es visible en los horizontes de este país.

Todo ha caído al paso y al peso de los siglos, incluso la dominación que le dió vida; y ella ha visto nacer y morir a muchas Instituciones que parecían inmortales. Vió a los Quesines y Limaones: contempló a las flotas hostiles de Japón, China, Holanda, Inglaterra y América, y aún sobrevive y está dispuesta a observar los sucesos que la Providencia depara en lo porvenir.

Para el Clero y el pueblo católico del Archipiélago, Santo Tomás es un monumento y una maravilla. Monumento grandioso que evoca todas las cosas grandes de este país, y maravilla sorprendente, porque, aunque era Real y Pontificia, jamás recibió de los Reyes o Pontífices un maravedí. Nació, vivió y vive aún pobre, y siempre tuvo algo que dar en los días en que el Estado y la Iglesia se vieron necesitados.

Es eminentemente *católica*, fundada por un Arzobispo dominico, sostenida y regentada por una Orden Religiosa, puesta desde su nacimiento bajo la inmediata protección y fuero directo de los Romanos Pontífices, cuyas bulas auténticas conserva con veneración en su riquísimos archivos. Tiene en los altares a muchos mártires y en sus cátedras se explicó siempre la doctrina más pura y ortodoxa. Santo Tomás, Patrono Universal de las escuelas católicas, es su Angel tutelar.

Es de origen y naturaleza *española*, no de la España de los siglos posteriores, sino de aquella nación grande, dominadora de ambos mundos, que extendió la fe y la civilización cristianas más que cualquiera otra nación. La Universidad de Santo Tomás nació y creció en un ambiente de religiosidad culta, sólida y desinteresada. Conocemos a fondo su historial y nos atrevemos a decir con motivos suficientes que ninguna Universidad de Europa o América, ganó a la de Santo Tomás en su celo por promover la verdadera civilización cristiana.

Es una institución eminentemente *Filipina*, pues su profesorado y alumnado fueron siempre en su inmensa mayoría filipinos. Al progreso de este país consagró sus esfuerzos y recursos; se adaptó a sus costumbres y aspiraciones legítimas: defendió con tesón los grandes intereses de este cristiano pueblo: educó en sus

aulas a todos los hombres que han sobresalido en todas las profesiones y altos cargos: sintió siempre un amor entrañable a los filipinos y trabajó ante el gobierno de la Metrópoli, más y mejor que nadie, para que las leyes y los empleos, las simpatías y privilegios, estuviesen del lado de los naturales de estas Islas.

Si trescientos catorce años de convivencia no bastan para familiarizarse y hacerse amigos de los filipinos, habrá que decir que nadie es capaz de amar a esta raza y estar en buena paz y amistad con ella.

Hubo y habrá siempre escritores enemigos de la Universidad de Santo Tomás. De entre sus hijos, han salido varios críticos injustos y crueles contra su Alma Mater. Por una ley histórica tenía que ser así. La Universidad fué y será siempre católica, amante de España, conservadora y leal a todo gobierno legítimo. Esta lealtad no puede ser del agrado de todos. Los masones, los herejes, los revolucionarios y enemigos del orden no pueden ser amigos de la Universidad de Santo Tomás.

Muchos extranjeros la miraron de reojo y con prevención; porque, como España fue antigua dominadora de muchas naciones y estuvo en guerra con otras, ha quedado en la historia una leyenda negra contra ella y contra todas las instituciones de origen español. Aún los mismos católicos de otras naciones participan de esa antigua prevención contra España, y al domiciliarse en Filipinas en estos últimos años, tardan en deshacerse de ciertos prejuicios contra la Universidad, porque es natural que cada ciudadano aprecie más lo suyo propio que lo ajeno como es natural también que ante el poderío actual del sajonismo se piense y se hable con desdén de la tradición latina y aún más de la española.

Los americanos, desde su punto de vista nacional, debieron sentir naturalmente pocas simpatías por la Universidad católica de Santo Tomás, no tanto en el orden político como en el social; porque la Universidad, hasta hace pocos años, se consideraba como un foco de cultura y de habla españolas. Pero hay aquí una página gloriosa para América y para la misma Universidad. El Gobierno americano adoptó una política de *igual derecho para todos ante la ley común*, y esta conducta, propia de naciones generosas y grandes, ha sido la salvación de nuestra Universidad. Esta es realmente un modelo de lealtad y de sumisión a las leyes y reglamentos de la Secretaría de Instrucción pública. Ha trabajado con tanta eficacia como prudencia por conducir la enseñanza en inglés y con métodos americanos. Hoy los americanos pueden estar ya bien convencidos de que la Universidad de Santo Tomás nada ha hecho ni hará en contra de la pauta de gobierno que aquí quiera implantar la nación soberana de estas Islas.

La Superintendencia de escuelas privadas ha dispensado a

la Universidad una confianza tan grande que bien puede afirmarse que Santo Tomás sigue libremente su marcha por las vías de la ciencia y del arte sin que nada ni nadie le estorbe en su paso. Es una Institución docente, que solo se cuida de su misión educadora, sin que la política, el partidismo o las malas inclinaciones y resistencias contra autoridad alguna alienten en su pacífico Claustro. Llegará tiempo, cuando la lengua inglesa sea más familiar, en que América vea con benévola mirada a la tricentaria Universidad y la considere como un apoyo incontrastable del orden y del progreso social en Filipinas.

La Universidad de Santo Tomás es por su propia naturaleza esencialmente *académica, facultativa o universitaria*. En el documento de su incorporación hay un párrafo sublime, si cabe la sublimidad en materias académicas: "El fin de esta Corporación es mantener las carreras de Teología, Filosofía, Letras, Ingeniería, Medicina, Farmacia, Derecho, Matemáticas, Ciencias naturales o cualquiera otra rama del saber humano". Cada término de estos supone décadas de miles de pesos gastados sin compensación y miles de cuidados y responsabilidades sin otra satisfacción que el hacer el bien a la juventud filipina.

Ninguna otra Universidad puede hablar así, porque únicamente la de Santo Tomás abarca en sus proyectos todas las ciencias, así sagradas como profanas; así eclesiásticas como civiles. Los centros docentes del Estado son *aconfesionales* y no pueden dar cabida en su seno a las carreras o profesiones religiosas.

La Universidad de Santo Tomás fue y es *tan generosa* que apenas puede concebirse, en unos tiempos tan positivistas y utilitarios, que sufrague un déficit anual de más de 100,000,00 pesos y unas energías de quince eminentes doctores religiosos cuya carrera costó tantos dispendios y desvelos a la Orden a que pertenecen. No hay ejemplar en Filipinas de tanto desinterés y sacrificios gratuitos. Creen algunos que la matrícula y demás derechos académicos son una mina de riquísima explotación; pero bien saben los que están al tanto, que todos esos ingresos apenas cubren los gastos de un trimestre.

La Universidad de Santo Tomás ha llegado en su generosidad a un límite que podría denominarse de prodigalidad y derroche. El edificio que esta levantando en Sulukan y los que piensa levantar en la inmensa área de sus campos, representan millones de pesos que nadie sabe de dónde podrán apilarse, exceptuando los que tenemos fe en la Providencia de Dios y en la Provincia del Ssimo. Rosario.

Si en Filipinas no existiera una Universidad católica, los buenos filipinos se esforzarían por fundarla. Ya que la tienen

a su disposición, es justo que el Clero y el Pueblo filipinos señalen con el índice a la juventud del país el camino de Santo Tomás, por donde llegaron a la cumbre de la civilización cristiana miriadas de ilustres filipinos. Si el pueblo quiere llegar a los supremos ideales a que aspira, será preciso que la generación nueva se sume a la que hoy vive y a la que ya pasó, ostentando títulos y libreas de la Universidad de Santo Tomás.

MAR



RESOLUCIÓN

DE LOS CASOS MORALES PROPUESTOS EN MARZO

I

Entre los sacerdotes de cierta diócesis de Filipinas, se agita la idea de excogitar algún medio para conseguir fondos con que poder atender a las necesidades cada día más crecientes de las parroquias. Algunos proponen fundar y administrar una compañía de trasportación, al estilo de las que funcionan actualmente en Pangasinán y en la región bicolana. Otros se inclinan por la creación de industrias de rendimiento más seguro, tales como molinos de arroz, corrales de pesca, fábricas de jabón, &c. Un tercer grupo, en fin, y de los sacerdotes más sesudos y autorizados, rechazan todos estos procedimientos como contrarios al derecho canónico y la misión del sacerdote en las parroquias, y dicen que la providencia se encargará de proveer a las atenciones de su Iglesia.

Con este motivo, se pregunta:

- 1.o Clases de negociación y cuál es la que les está prohibida a los clérigos.
- 2.o ¿Es lícito a los sacerdotes fundar y administrar compañías industriales y comerciales?
- 3.o ¿Cómo se ha de resolver el caso propuesto?

1.o *Clases de negociación y cuál es la que les está prohibida a los clérigos?*

Distínguense dos clases de negociación, una lucrativa y otra artificial o industrial. La primera es la calificada por Santo Tomás de negociación estrictamente dicha. Se verifica cuando *aliquid emitur eo animo, ut idem immutatum carius vendatur*.

Para que haya negociación propiamente dicha, se requieren cuatro condiciones:

- a) compra de una mercancía,
- b) intención de venderla,
- c) a un precio más elevado y
- d) sin haber cambiado en modo alguno su naturaleza. Cualquiera de estas condiciones que falte, no hay negociación propiamente dicha.

La negociación industrial consiste en adquirir una mercancía con el objeto de mejorarla y venderla más cara.

Santo Tomás toca otra tercera clase de negociación que podría considerarse como natural y necesaria, por la cual *fit commutatio rei ad rem, vel rerum et denariorum propter necessitatem vitae*. Esta negociación, dice el Angélico (2, 2, q. 77, a. 4,) *non proprie pertinet ad negotiatores, sed magis ad oeconomos, vel políticos qui habent providere vel domui vel civitati de rebus necessariis ad vitam*.

El Código de Derecho Canónico *prohibe a los clérigos ejercer por sí mismos o por otros la negociación o mercadería, ya en utilidad propia, ya también en provecho de otros* (Canon 142). A ningún clérigo le es permitido dedicarse a la negociación sin permiso de la Santa Sede, para dentro de Italia, o sin licencia del Ordinario, para fuera de Italia. Y esto aun cuando lo hagan constreñidos por la necesidad de alimentar a su familia.

Claro es que, por las palabras del *Codex*, se prohíbe terminantemente a los clérigos ejercer la negociación propiamente dicha, conocida vulgarmente con el nombre de comercio; de otra suerte carecerían de sentido las palabras tan claras y precisas del legislador. No hay discusión posible acerca de este punto. Tampoco se discute el deber de los clérigos de abstenerse de la negociación industrial *cuando la materia comprada*, dice el P. Ferreres, *se transforma, no con el trabajo de ellos* (de los clérigos) *sino por medio de obreros alquilados*. Cuando interviene el trabajo de los clérigos, no es negociación, dice Santo Tomás, sino *videtur praemium sui laboris accipere, quamvis et ipsum lucrum possit licite intendi, non sicut ultimus finis, sed propter alium finem necessarium vel honestum*. (loco cit.) Aun en estos casos en que los clérigos mejoran por sí mismos la mercancía, se ha de añadir el *honesto artificio* de que habla Benedicto XIV, es decir, que todo ello se verifique *sine scandalo, sine dedecore, sine detrimento proprii ministerii*. Condiciones de extrema fecundidad y que habrán de ser tenidas siempre muy presentes, cuando se traten extremos relacionados con esta cuestión de la negociación prohibida a los clérigos. El clérigo, ante todo, es clérigo, y no puede prostituir su estado por ningún motivo por sólido que a primera vista, parezca.

Se prohíbe la negociación industrial, cuando intervienen obreros alquilados, porque, en ese caso, *alienus labor jam censetur emi et cum lucro vendi*, dicen los tratadistas de Moral, *quod negotiationi proprie dictae comparatur vel saltem parum ab ea distat*.

2.º ¿Es lícito a los sacerdotes fundar y administrar compañías industriales y comerciales?

En estas compañías suele haber dos clases de títulos: títulos conocidos con el nombre de *acciones* y títulos llamados *obliga-*

ciones. Las acciones representan el derecho a una parte alicuota del capital social, y en consecuencia, a participar de los beneficios o ganancias de la sociedad en la proporción correspondiente a la cantidad invertida en acciones. El accionista gana o pierde, según resulte el negocio. Abundan desgraciadamente los casos en que, por espacio de muchos años, no reciben ningún dividendo, si es que no pierden definitivamente el dinero invertido.

Las obligaciones representan un crédito contra la sociedad que da derecho al tenedor de ellas a percibir un interés cierto y determinado cualesquiera que sean las ganancias o las pérdidas de la sociedad. Y en el caso de disolverse la compañía, las leyes amparan de un modo especial a los tenedores de obligaciones, garantizando el pago que, por derecho, les corresponde.

A los clérigos les es perfectamente lícito tomar obligaciones de cualquier sociedad, siempre que no tengan ánimo de especular y los fines perseguidos por la compañía no sean ilícitos. La razón es evidente: tomar obligaciones es dar dinero en préstamo, lo cual no está vedado a los clérigos.

¿Podrá decirse lo mismo respecto de las acciones? “Es cosa sumamente controvertida, responde el P. Ferreres; pero es más probable la opinión afirmativa, ya si se trata de acciones de sociedades industriales, como de comerciales; y tanto si son sociedades ya establecidas, como si se han de establecer; con tal que el clérigo no tome parte alguna en llevar los negocios de la sociedad, y, por tanto, no asista (ni por sí, ni por otro en su nombre) a las reuniones generales de los socios en que se ventilan los negocios. La razón en que se apoya esta sentencia es que, en dicho caso, no se puede decir que el clérigo negocia *por sí mismo*, como es evidente, ni *por medio de otro* en el sentido prohibido, pues no influye eficazmente en la negociación.”

Sea lo que quiera de esta cuestión en el orden especulativo, en la práctica no se puede negar que la Santa Sede permite, atendidas las peculiares circunstancias de los tiempos, seguir esta opinión, siempre que se observen determinadas condiciones, fijadas por el Santo Oficio, el día 17 de noviembre de 1875 y el 15 de abril de 1885.

“No se ha de inquietar, dice la Sagrada Congregación citada, a los que adquieran con su dinero nóminas o acciones de vías férreas y de sociedades similares, o de los Bancos que sirven para la pública utilidad, con tal que;

1) estén dispuestos a sujetarse a las disposiciones de la Sede Apostólica;

2) sepan con certeza que tales sociedades no se proponen ningún fin ilícito o de cualquier manera sospechoso;

3) no tomen parte alguna en la administración de dichas sociedades;

4) y no se ocupen en la negociación de dichas acciones o títulos, y señaladamente, se abstengan de todo contrato que tenga visos de lo que vulgarmente se llama *juegos de bolsa*.

Será, pues, lícito a los sacerdotes fundar compañías industriales y comerciales, tomando acciones y obligaciones de las mismas, con las reservas prefijadas por la Santa Sede, entre las cuales está la 3) que prohíbe a los clérigos tomar parte alguna en la gerencia de dichas sociedades.

3.º *¿Cómo se ha de resolver el caso propuesto?*

No ofrece dificultad especial, dado el punto de vista que en él se considera. Los sacerdotes de la diócesis aludida, procederán con entera rectitud, exponiendo lealmente sus anhelos al Ordinario del lugar y ateniéndose a sus prudentes decisiones. Es el único que puede fallar este pleito de un modo inapelable. Si estima que se requieren medios extremos para socorrer las necesidades que se dejan sentir en las parroquias y que no cuenta con autoridad suficiente para utilizarlos, sabrá acudir a quien corresponda para recabar lo que a él le falta y obrar, de esta suerte, en perfecta consonancia con la voluntad de la Santa Sede.

Los párrocos no son libres para administrar, según su beneplácito, los bienes pertenecientes a la fábrica de la iglesia. Nótese que, en la respuesta del Sto. Oficio, antes consignada, se dice que “no se ha de inquietar a las personas eclesiásticas que adquieran con su dinero nóminas o acciones de vías férreas y de sociedades similares.” no trata de los que adquieren esas acciones con el dinero de la iglesia, a no ser que cuenten para ello con el permiso de la Santa Sede, dentro de Italia, o con licencia del Ordinario, fuera de la península de los Apeninos.

II

En una de las muchas imprentas que hay establecidas en Manila, trabaja como linotipista un joven de excelentes sentimientos morales y de conciencia recta y temerosa de Dios. La imprenta admite toda clase de trabajos. Lo mismo edita un devocionario católico que da a la estampa las blasfemias de Aglipay. El propietario no se preocupa más que de ganar.

El joven linotipista, temiendo ofender a Dios, se acerca a un confesor, le expone el caso, y le pide normas prácticas que le señalen con claridad el camino que debe seguir. El confesor le pide tiempo para estudiar detenidamente el asunto, se retira a su gabinete, y se formula a sí mismo las preguntas siguientes:

1.º *¿En qué tratado de la Moral se encuentra la cuestión propuesta por el joven linotipista?*

2.o ¿Cuántas clases hay de cooperación y cuáles son los principios que las regulan?

3.o ¿Qué debo responder al joven penitente?

1.o ¿En qué tratado de la Moral se encuentra la cuestión propuesta por el joven linotipista?

El P. Prummer, en el párrafo dedicado al escándalo, se refiere a este asunto, por las palabras siguientes. "*Operarii quoque, qui proxime cooperantur ad impressionem et divulgationem istorum scriptorum (pravi libri et malae ephemerides) graviter peccant.*" La mayor parte, empero, de los tratadistas de Moral lo estudian en el capítulo consagrado al examen de la cooperación, la cual guarda, en muchos casos, estrecho parentesco con el escándalo.

2.o ¿Cuántas clases hay de cooperación y cuáles son los principios que las regulan?

Repetiremos brevemente, por vía de repaso, la doctrina que hemos consignado en otra ocasión en estas mismas páginas del Boletín. La cooperación consiste en el concurso que se presta a la acción de otro. Es cooperar al mal, cuando se participa en la acción mala del prójimo. Se puede cooperar de tres modos:

a) influyendo en la voluntad del agente que ejecuta la acción mala; de este modo cooperan los que mandan, aconsejan, adulan, &. Esta cooperación no se diferencia del escándalo;

b) participando en la misma acción mala; v. gr. cuando se reúnen muchos para robar;

c) suministrando materia o medios necesarios para obrar. De esta forma cooperan al mal los que dan el vino para que una persona se emborrache o armas a un homicida para que cometa un asesinato. La cooperación a) es causa del pecado; la b) es una cooperación inmediata, y la c) es mediata. Esta puede ser próxima o remota, según que los medios suministrados influyen próxima o remotamente en la acción pecaminosa del prójimo. Además de estas clasificaciones, hay otra mucho más importante, y que debemos tener ahora en cuenta. Me refiero a la cooperación material y a la cooperación formal. Esta se define: *quae alterum ad peccatum, ut est peccatum, coadjuvat*. Aquella es *adjutorium praestitum ad actionem alterius, non ut est peccatum sed ut est actio physica*. En la formal se coopera directamente en el acto pecaminoso; en la material, por el contrario, la cooperación recae sobre una acción que, de suyo, es indiferente, pero de la cual abusa el prójimo para ofender a Dios. Saulo cooperó formalmente en el martirio de San Esteban; el tabernero que da vino a un pa-

rroquiano que se emborracha, es uno de tantos ejemplos como se podrían señalar de cooperación material.

Principios que regulan las dos clases de cooperación.

Principio I. Nunca es lícito cooperar formalmente al pecado de otro.

Principio II. La cooperación material es lícita, si concurren las condiciones siguientes: 1) que la acción del cooperante sea buena de suyo, o, al menos, indiferente; 2) que haya causa justa la cual ha de ser, además, proporcionada, no sólo a la gravedad del pecado, sino también a la proximidad del concurso que se presta a la ejecución del pecado.

3.0 ¿Cómo debo responder al joven penitente?

Hay que distinguir entre lo que sería gravemente obligatorio para el joven linotipista, en las circunstancias indicadas en la exposición del caso y lo que la prudencia aconseja practicar para no exponerse a vivir en peligro de pecar y ser, al mismo tiempo, causante de muchos escándalos. Desde este segundo punto de vista, tan importante para salvaguardar los intereses del alma del consultante, claro es que se le debe aconsejar abandono, cuanto antes le sea posible, la imprenta en que trabaja, y busque en otra parte los medios necesarios para ganarse honradamente la vida. Pero este es un consejo que, no siempre, podrá seguirse en la práctica, dadas las condiciones en que se desarrolla la vida moderna, y, por lo tanto, será forzoso responder de tal forma que se dejen precisados, a ser posible, los límites de una obligación rigurosamente entendida.

Los moralistas señalan dos clases de imprentas, unas *omnino pravae*, en las cuales casi todo lo que se imprime es malo, y otras, *non omnino pravae*, en que se imprime de todo, bueno, malo y mediano, como es la imprenta de que se trata en el caso presente. Distinguen, además, en las imprentas dos suertes de operarios; a) cajistas, linotipistas, correctores de pruebas y todos aquellos *cooperadores inmediatos* que se ven precisados a leer lo que se imprime; y b) *cooperadores remotos*, como los encargados de preparar la tinta, el papel, de cortar y encuadernar los libros, &c.

De conformidad con estas distinciones, resuelven el caso diciendo:

a) *In pravis officinis, ac quae vix nisi prava edunt, si proximi sint, tenentur per se sub gravi hasce officinas deserere, cum alias reperiunt in quibus sufficiens familiae sustentandae salarium lucrentur,—si remoti sint, adhuc aliam officinam quaerere tenentur, non autem cum notabili incommodo:*

b) *In non prorsus pravis, sc. quae tum bona tum mala*

edunt, proximi cooperatores, gravi incommodo,—remoti, minori ab officina deserenda excusantur. Cf. Arregui, 176.

En idénticos o parecidos términos, se expresan otros autores que gozan de gran prestigio entre los modernos tratadistas de Moral y cuya autoridad es universalmente acatada.

El confesor, por consiguiente, hará muy bien en recomendar al joven linotipista que procure buscar otra colocación en la cual pueda ganarse honradamente el sustento para sí y para su familia; pero que, en el entre tanto, puede continuar *tutta conscientia*, en la imprenta donde actualmente trabaja. Prevéngale, además, contra los peligros de las malas lecturas e indíquele algunos medios para perseverar firmemente en el santo temor de Dios.

III

En la colonia china de N., hay dos jóvenes, amigos íntimos, pero de ideas religiosas muy diferentes. Uno es católico sincero y el otro que se educó entre protestantes, profesa el protestantismo. Los dos toman parte en todas las fiestas sociales de la colonia. Requerido por su párroco, el joven católico se pone a trabajar actualmente en recoger fondos para la erección de un hospital, que ha de ser regido por las Hijas de la Caridad. El joven protestante favorece extraordinariamente la colecta: es de familia rica y distinguida y goza de grandes simpatías entre todos sus compatriotas. Pasado algún tiempo, los protestantes quieren dar impulso a su secta dentro de la colonia china y reúnen a todos los jóvenes educados en el protestantismo, para exponerles el plan que piesen desarrollar. Lo primero que desean hacer, es levantar una capilla donde puedan celebrar los oficios y predicar la palabra divina. Como no cuentan con dinero suficiente, preparan un programa de festejos encaminados todos, directa o indirectamente, a recaudar la cantidad necesaria para construirla.

Con este motivo, el joven católico, se acerca a su confesor, le plantea el problema con toda claridad y le pregunta:

¿Puedo yo ayudar a mi amigo a recoger fondos para la capilla protestante, como él me ayudó a mi a recogerlos para el hospital católico?

1.o Principios de moral que debe tener presentes el confesor para responder a todas las cuestiones de esta naturaleza.

2.o ¿Cómo se ha de portar en el caso actual?

1o. *Principios de Moral que debe tener presentes el confesor para responder a todas las cuestiones de esta naturaleza.*

Los mismos que dejamos consignados en el caso anterior, relativos a la cooperación material y formal. La Sagrada Penitenciaría preguntada: *An catholicis liceat pecuniam pro aedificando templo haeretico contribuere*, respondió, en 1822: *Afirmative, sed tantum ad se, suaque templa ab incommoda illa ac scandalosa cum protestantibus simultaneitate liberandum.*

Esta respuesta de la Sag. Penitenciaría, observa el P. Marc, deberá ser acomodada por el confesor prudente a otros casos.

20. ¿Cómo se ha de portar en el caso actual?

Explicando al joven católico la doctrina cristiana, con la mayor claridad y energía que le sea posible. No hay motivo ninguno racional, ponderadas las circunstancias del caso propuesto, que pueda cohonestar la cooperación a la edificación de una capilla donde no se ha de dar a Dios el culto que le es debido, y sin causa legítima y proporcionada, nunca es lícita la cooperación, por remota y material que se la suponga. El chino protestante colaboró en una empresa perfectamente honesta e hizo honor a su amistad ayudando al joven católico en la recaudación de fondos para el hospital que se trataba de erigir. Al católico le está severamente prohibido proceder del mismo modo, cuando los protestantes recaban su concurso para levantar un templo que ha de fomentar la herejía. Los preceptos de Dios están por encima de las conveniencias sociales y de las amistades humanas.

IV

Pedro, seminarista diácono, es destinado por el Sr. Obispo a enseñar latín en el seminario, recientemente separado del colegio. Además de tres horas de clase, ha de vigilar a los seminaristas y corregir muchas composiciones, de suerte que no le queda tiempo material para nada. Es tal el cúmulo de ocupaciones que hay días en los cuales ni rezar puede el oficio divino.

Atormentado por escrúpulos de conciencia, pide consejo a un padre anciano y le ruega que le conteste si:

1.º ¿Puede él, diácono, dejar el oficio divino cuando las atenciones de la enseñanza le roban todo el tiempo del día?

2.º ¿No hay algún medio práctico para armonizar las obligaciones del magisterio con las impuestas por las órdenes sagradas?

1o. ¿Puede él, diácono, dejar el divino cuando las atenciones de la enseñanza le roban todo el tiempo del día?

La obligación, que tienen todos los clérigos ordenados *in sacris*, de rezar cada día el oficio divino, es grave *ex genere suo*,

de tal suerte que los que la quebrantan, omitiendo todo el oficio o una parte notable de él, sin causa legítima, pecan mortalmente. Es doctrina de todos los moralistas y que no admite ningún género de duda.

Las causas legítimas que pueden excusar su cumplimiento, se reducen a la *impotencia física y moral, a la dispensa legítima y a la cesación del título*, como por ejemplo, si un subdiácono, por dispensa del Romano Pontífice, pasa a contraer matrimonio, o un religioso, sin órdenes sagradas, vuelve al mundo, desligado de los compromisos contraídos por la profesión.

De la dispensa, nada especial hemos de decir. El Sumo Pontífice puede dispensar absolutamente y sin causa ninguna; los Obispos y los Superiores locales de los regulares, a sus súbditos, pero *cum sufficienti causa, in casu aliquo particulari et ad breve tempus*. Prescindimos de los privilegios que, para estos y otros casos semejantes, puedan tener de la Santa Sede y nos atenemos a los términos del derecho común.

La impotencia física es *obstaculum physicum impediens recitationem officii divini*. Y la moral es *grave incommodum quod ex recitatione Officii oriretur*. Los casos concretos que responden a estas dos clases de impotencia, pueden verse detallados en cualquier texto de Teología. Nótese, sin embargo, que, entre los géneros de impotencia moral indicados por los autores, está la ocupación grave que no puede omitirse sin daño propio o del prójimo; *ut confessiones audire, praesto esse infirmis, sedare iurgia, incumbere studio, non quidem ordinario, sed ex causa extraordinaria eaque gravi, ut puta periculi fugiendi vel concionis praeparandae causa*. Está condenada la doctrina que enseña poder un beneficiado eclesiástico que se consagra al estudio, satisfacer a la obligación del rezo del oficio divino por medio de un tercero; es un deber personal que, personalmente, debe ser cumplido. Claro es que la naturaleza de estas mismas ocupaciones, indica bien claramente que no son de todos los días; que pueden ocurrir de vez en cuando, en tiempo de misión, durante las confesiones generales de la parroquia, &c., &c. Ningún tratadista admite que un clérigo, ordenado *in sacris*, puede ocuparse en algo que excluya absolutamente el rezo del oficio divino, una de las obligaciones más fundamentales del estado eclesiástico. Si el diácono a que se refiere el caso actual, no obtiene de quien corresponda, la dispensa del rezo, cosa que vemos muy difícil de conseguir, deberá arbitrar los medios oportunos para cumplir con el rezo del oficio divino.

2.º ¿No hay algún medio práctico para armonizar las obligaciones del magisterio con las impuestas por las órdenes sagradas?

Hay muchísimos, innumerables, tantos como son las circunstancias en que se pueda encontrar un profesor que sea, al propio tiempo, clérigo. Por esta misma universalidad e indeterminación, no es posible entrar en detalles que han de ser precisados por la prudencia de cada uno, ilustrada, si fuere necesario, por las luces de un confesor discreto.

Refiriéndonos al caso del seminarista Pedro, no creemos que sea difícil encontrar tiempo suficiente para rezar las horas canónicas. Tres clases diarias de latín no pueden conceptuarse como obstáculo racional al cumplimiento de la sacratísima obligación del oficio divino. La vigilancia y la corrección de composiciones no son tan exigentes que se tornen absolutamente incompatibles con toda otra ocupación, por perentoria y grave que sea. Suponiendo que no sea factible simultanear el rezo y la vigilancia, con restar unos minutos a la corrección de las composiciones, otros cuantos al recreo y los restantes, necesarios, a otras mil atenciones en que dilapidamos, sin tino, ese mismo tiempo de que nos mostramos tan excesivamente avaros, habremos encontrado el vagar más que necesario para dedicarlo al rezo de las horas canónicas. El tiempo nunca falta; lo que importa es economizarlo y administrarlo prudentemente. Y, en caso extremo, expóngase el problema con toda lealtad al señor obispo, el cual se apresurará, no hay duda ninguna de ello, aligerar a Pedro de las obligaciones escolares, para que no entre en la vida clerical en forma tan desgraciada que se vea precisado a omitir una de sus primeras obligaciones, fuente perenne de gracias espirituales.

FR. J. G.



Respuestas y Resoluciones Oficiales

RESPUESTA—COM. PONTIF.

al can. 1247, § 1.

SE PREGUNTA: “Si las fiestas, que no se enumeran en el can. 1247, § 1, *ipso facto* y por la misma ley en ninguna parte sean ya de precepto, aunque en alguna nación, diócesis o lugar fueron antes de precepto por ley particular, por costumbre aún centenaria del lugar o por especial concesión de la Santa Sede”.

SE RESPONDIO (17 feb., 1918): “AFIRMATIVAMENTE, *de tal manera que, en estos días no obliga ya a los fieles el doble precepto de oír Misa y de abstenerse de las obras serviles*”. (Act. Apost. Sed., 1918, pág. 170).

Por esta respuesta se ve claramente que han dejado de ser días festivos, en cualquier parte del mundo, los no contenidos en el can. 1247, § 1, y que lo eran antes por razón de alguno de estos tres capítulos: a) bien por ley particular; b) bien por costumbre aún centenaria del lugar; c) o bien por especial concesión de la Santa Sede.

La ley o costumbre legítima o privilegio de celebrar alguna fiesta, no mencionada en el can. 1247, § 1, sin duda alguna que son contra la ley general, por el mismo canon confeccionada. De esto se sigue que, si se trata de una fiesta establecida por *ley particular*, esta ley particular ha sido abrogada por el Código, puesto que en el can. 6, 1.º se dice: “*todas las leyes ya universales, ya particulares, opuestas a las prescripciones de este Código quedan abrogadas, a no ser que expresamente se determine otra cosa acerca de las leyes particulares*”; lo cual no se hace en el can. de que se trata.

Pero tratándose de las *costumbres centenarias* contrarias a los cánones del Código, según el can. 5 *pueden tolerarse si los Ordinarios, atendidas las circunstancias de los lugares y de las personas, juzgan que no pueden ser prudentemente removidas*. Al hacer caso omiso de estas palabras del can. 5, la respuesta que vamos comentando parece ser que se ha de tener como una *interpretación auténtica extensiva de la ley contenida en el can. 1247, § 1*.

Lo mismo se ha de decir respecto al inciso c), puesto que en el can. 4 se dice: “*los privilegios concedidos por la Santa Sede, que están aún en uso y no han sido revocados, permanecen ínte-*”

gros, a no ser que sean revocados expresamente por los cánones del Código; lo cual no sucede en el caso presente. Luego parece ser que, al prescindir la Respuesta de que vamos tratando, de este can. 4, da una interpretación extensiva a la ley contenida en el canon 1247, § 1, en lo referente a las fiestas que eran de precepto antes del Código por privilegio especial de la Santa Sede.

RESPUESTA.—S. C. DEL CONCILIO.

Sobre la Misa conventual.

SE PREGUNTA: “Si en las fiestas, en las cuales por costumbre las Dignidades del Cabildo cantan la Misa conventual, la obligación de aplicarla por los bienhechores incumba a la Dignidad que celebra, o al canónigo hebdomadario”.

SE RESPONDIO: (S. C. C., 12, Marz. 1921): AFIRMATIVAMENTE a la primera parte, negativamente a la otra. (Act. Apost. Sed., 1921, pág. 438).

La razón de esto es que, según el can. 417, § 1, la Misa conventual se ha de aplicar por los bienhechores; pero ha de ser la Misa *que realmente sea conventual*. Ahora bien: cuando el Obispo celebra de pontifical, en los días taxativamente señalados por el Ceremonial de Obispos, esta Misa *no es conventual*, puesto que el Obispo por derecho común ni es del gremio del Cabildo, ni puede satisfacer las cargas capitulares, (a no ser por delegación, que sería ridícula): de ahí es que siempre pueda aplicar esa Misa *pro populo*. Tampoco es Misa conventual la que una Dignidad celebra en esos días en vez del Obispo, por estar este, v. gr., impedido, pues en este caso la Dignidad hace las veces del Obispo y, por consiguiente, goza del derecho correspondiente a éste, aunque no está obligada a aplicar la Misa *pro populo*, porque esta es una obligación personal. En estos dos casos tiene aplicación el can. 413, § 3.º, donde se dice: “*le es lícito al hebdomadario celebrar la Misa conventual sin canto cuando en la Iglesia celebra con rito de pontifical el Obispo u otro en lugar del Obispo*”.

• Mas la Misa que canta una Dignidad en las condiciones de la pregunta, si no lo hace en lugar del Obispo, *es realmente Misa conventual* y, por consiguiente, está obligado a aplicarla por los bienhechores, salvo siempre que se haya introducido una costumbre contraria legítima.

RESPUESTA.—S. C. CONC.

Sobre el Oficio divino.

SE PREGUNTA: “Si el Obispo que ha de celebrar Misa pontifical, satisface a la obligación de la hora canónica de *Tercia*

o de *Nona*, recitando las preces prescritas por el Ceremonial de Obispos.”

SE RESPONDIO: (S. C. C., 9 Jul., 1921) : AFIRMATIVAMENTE. (Act. Apost. Sed., 1921, pág. 477).

La razón de esto es que cuando alguno está en coro y es parte del coro, pero por algún servicio coral que le pertenece no puede recitar el Oficio divino, *el coro suple*; y por ende, *tambien suple* el rezo coral del Obispo, que por prescripción del Ceremonial de Obispos está obligado a rezar en aquel tiempo las preces *ante Missam*.

Sobre la misma materia.

SE PREGUNTA: “Si el Obispo satisface a la obligación respectiva del Oficio divino cuando celebra pontificalmente en Vísperas y Laudes, en la procesión de las Letanías mayores y menores y en otras funciones solemnes, sin que él las reze”.

SE RESPONDIO: (S. C. C., 9 Jul., 1921) : NEGATIVAMENTE *a no ser que el mismo esté impedido por algunas ceremonias, conforme a las rúbricas del Ceremonial de Obispos.* (Act. Apost. Sed., Ibid.)

La razón de esto es la misma que se ha dado antes. Así es que si el Obispo no reza con el clero o el pueblo las Vísperas etc. está obligado a rezarlas despues privadamente.

FR. J. SANCHEZ, O. P.



DE VARIAS DIÓCESIS

Arzobispado de Manila

Circular.

Muy Reverendo Señor:

Los ejemplares de las Constituciones del Segundo Sínodo Diocesano de Manila, promulgadas y declaradas en vigor por el Excmo. Sr. Arzobispo, desde el momento en que se hallen impresas y puedan los Sres. Párrocos adquirir ejemplares de las mismas en nuestra Curia, se hallan al presente a disposición de los Sres. Párrocos en las Oficinas del Provisorato.

Así mismo se hallarán en nuestra Secretaría ejemplares de venta del nuevo libro de Confirmaciones, arreglado y acomodado a las prescripciones del Código, en que deberán asentarse las partidas de los confirmados en las Parroquias con ocasión de la Visita Diocesana u otro motivo análogo. Estos libros de Confirmaciones están hechos según órdenes y con aprobación del Sr. Arzobispo.*

El ejemplar de Sínodo Diocesano cuesta: P1.50

El libro de Confirmaciones con la autorización: P13.00

Esperamos del celo de V. S. que pondrá cuanto antes en conocimiento de los Sres. Párrocos de esa Vicaría lo que por la presente Circular le comunicamos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Mañila, 12 de Mayo de 1925.

JOSE BUSTAMANTE,
Gobernador Ecco.

Nombramientos.

Rev. Sr. D. Macario Bustos, Párroco Encargado de Tarlac, Tarlac,

Rev. Sr. D. Andrés Bituin, Párroco Encargado de Victoria, Tarlac.

Rev. Sr. D. Osmundo Lim, Párroco Encargado de Santa Isabel, Bulacán.

Rev. Sr. D. Magdaleno Castillo, Párroco Interino de Quiapo, Manila.

Rev. Sr. D. José Paguia, Párroco Encargado de S. José de Navotas, Rizal.

Rev. Sr. D. José Ponce, Párroco Encargado de Cabiao, Nueva Ecija.

La peregrinación a Roma.

El día 10 de Abril partió en el "Claudio López", de la Compañía Trasatlántica, el Ilustrísimo Sr. Obispo de Zamboanga, Monseñor José Clos, S. J., su Secretario el R. P. Manuel Saúras, S. J. y don Benigno Díaz y señora, los cuales desembarcarán en Barcelona para reunirse con el grueso de la peregrinación de Filipinas en Roma.

El Excmo. Sr. Arzobispo Mgr. Miguel O'Doherty y el Ilmo. Sr. Obispo de Jaro Mrg. Jaime McClosky marcharon el 17 de Abril a bordo del "President Monroe".

El día 22 en el "Oldenburg", de la Hamburg-America Linie, salieron los Rmos. Obispos de Tuguegarao y Calbayog, el Párroco de San Miguel, monseñor Hipólito Arceo, el Secretario de Monseñor Sancho, R. P. Basilio Quimpo, el Vicario Foráneo de Tárlac, los Párrocos de Cabiao y López, Tayabas, y Santa Isabel, Bulacán, y representando al Obispado de Cebú el R. P. José Ma. Cuenco, Secretario de aquella diócesis y Director meritísimo de "El Boletín Católico". Además, en dicho barco tomó pasaje don Victoriano Belleza con su señora.

Los últimos peregrinos filipinos marcharon el día 5 de Mayo en el buque Carl Legien con dirección a Nápoles. Son tres sacerdotes de la diócesis de N. Cáceres y seis de la de Jaro, además del Secretario general de Los Defensores de la Libertad, D. Benito Soliven. Los sacerdotes de N. Cáceres son los RR. PP. Sergio Villareal, Canuto B. Alcantalicio y Benjamín Romano, y los de Jaro son los RR. PP. Gabriel Reyes, Celso Hervás, Gregorio Santiagudo, Amado Panes, Ciriaco Serrano y Cleto Solidum.

En Roma se unirán con los peregrinos el Juez de Primera Instancia Hon. Simplicio del Rosario quien con su familia salió de esta capital el 10 de Marzo, a bordo del "Fulda", el Dr. D. Gregorio Singián, Dr. D. Jesús Azcona y señora y D. Enrique Azcona, que con rumbo a Europa adelantaron su marcha los meses de Marzo y Abril últimos.

Las Asociaciones Católicas de esta capital prepararon una espléndida y cariñosísima despedida a los peregrinos que partieron para Roma y a los cuales deseamos felicísimo viaje y pronta vuelta a estas tierras.

El Sínodo diocesano.

Durante los días 2 y 3 de Abril se celebró en la Santa Iglesia Catedral el segundo Sínodo diocesano manilense, presidido por nuestro Excelentísimo Prelado diocesano, habiéndose

tomado importantes acuerdos en dichas reuniones. El último día, después de la clausura, Monseñor O'Doherty obsequió con un fraternal banquete a los Padres sinodales.

Con ocasión de este Sínodo, el señor Arzobispo dirigió al Santo Padre un telegrama de adhesión, habiendo recibido la siguiente contestación:

"Roma, y Abril, 1924.—Monseñor O'Doherty, Arzobispo de Manila.—El Augusto Pontífice después de haber rogado a Dios que derrame sobre tí y tus sacerdotes reunidos en el Santo Sínodo toda suerte de gracias y bendiciones, envía a todos de corazón la Bendición Apostólica.—CARDENAL GASPARRI.

Gobernador Eclesiástico.

Con fecha 15 de Abril último, S. E. I. el Arzobispo, Mons. O'Doherty expidió una circular dirigida a todos los párrocos de su Archidiócesis dándoles cuenta de haber nombrado Gobernador Eclesiástico del Arzobispado, al Ilmo. y Rdm. Mons. Bustamante. La circular dice textualmente lo siguiente:

"Nos, teniendo que ausentarnos para Roma en cumplimiento de Nuestro cargo pastoral, por las presentes y mientras dure Nuestra ausencia hemos nombrado Gobernador Eclesiástico de esta Archidiócesis al Ilmo. Rdm. Mons. José Bustamante, Provisor y Vicario General de la misma, para cuyo efecto le hemos conferido nuestras facultades ordinarias y extraordinarias delegables. Lo que participamos a V. R. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. R. muchos años."

Nueva Junta Directiva.

La Unión de Sacerdotes Seculares del Arzobispado de Manila, ha elegido la siguiente nueva Directiva:

Presidente, el M. R. P. Juan Sumera, Vicario Foráneo del Partido N. de Bulacán y Párroco de Paombong; Vice-Presidente, el M. R. P. Eulalio Almeida, Vic. For. de Cavite y Párroco de San Francisco de Malabón; Secretario, el R. P. Vicente Fernández, Párroco de Malolos; Tesorero, el R. P. Tirso Tomacruz, Párroco de Sta. Isabel, (reelegido); y Vocales los M. RR. PP. Mariano Sarili, Vic. For. de Bataan y Párroco de Balanga, (reelegido), Lic. Toribio Macaso, Vic. For. de Pangasinán y Párroco de Alaminos, (reelegido), Victor Raymundo, Vic. For. de Rizal y Párroco de Calocan, Pedro Jaime, Vic. For. de Tárlac y Párroco de Tárlac, y Vicente Lapus, Párroco de Candaba, Pampanga.

En la misma reunión en que fué elegida esa Junta, el R. P. Osmundo Lim presentó una moción proponiendo la elección de una Junta Consultiva, cuyos miembros serán los consultores ex-oficio de la Directiva. Después de una pausada y atinada

discusión prosperó la moción aprobándose por la mayoría. Luego se procedió a la elección de esta Junta Consultiva siendo elegidos los RR. PP. Ezequiel Morelos, Párroco de Hagonoy, Magdaleno Castillo, Párroco de Navotas y Prudencio Aguinaldo, Párroco de Sampaloc.

Después de ambas elecciones se leyó por el tesorero la memoria de los ingresos y gastos de la Unión resultando que los fondos de la misma ascienden a la cantidad de ₱4.163.16.

Obispado de Tuguegarao

Carta pastoral de despedida dirigida por el Illmo. y Revmo. Mons. Santiago C. Sancho, Obispo de Tuguegarao a sus diocesanos con motivo de su viaje a Roma.

AÑO JUBILAR DE 1925

NOS DR. D. SANTIAGO C. SANCHE, POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SANTA SEDE APOSTOLICA, OBISPO DE TUGUEGARAO, ISLAS FILIPINAS, ETC. ETC.

A Nuestros muy amados hijos, el Vicario General, Clero Secular y Regular, los RR. PP. Rector y Profesores del Seminario diocesano de San Jacinto, las Religiosas de San Pablo de Chartrés y fieles todos de esta Diócesis de Nuestra administración,

SALUD!

*Causa nostrae laetitiae,
Ora pro nobis. (Let. Laur.)*

Próximo ya el día de Nuestra partida para Roma, con motivo del Año Santo y para cumplir con los deberes que Nos impone el cargo pastoral, consideramos como una obligación ineludible, de parte Nuestra, el dirigiros unas palabras de Padre, no solamente para despedirnos de vosotros y deseáros, durante Nuestra ausencia y en todo tiempo, toda suerte de bendiciones celestiales, la paz en Nuestro Señor Jesucristo, la salud y la tranquilidad, sino también para dejaros Nuestros paternales encargos.

Las despedidas suelen ser tristes para los mundanos, no así para los hijos de Dios que miran la tierra como un destierro pa-

sajero y no como una patria permanente. ¡La fé y la confianza cristianas sean, ahora y siempre, el cotidiano alimento de nuestras almas! Dios vela por los suyos y no los abandona jamás. Cuando el deber nos llama, debemos responder sin demora, y por difíciles que sean sus caminos, forzoso es dirigir a ellos nuestros pasos, en la seguridad de que Dios N. S. es quien nos guía.

Sí, carísimos Hermanos y muy amados hijos Nuestros; el viaje que dentro de algunos días hemos de emprender es largo, es costoso y sembrado además de muchos peligros, que solo una protección especial del cielo Nos puede librar de ellos y hacer menos penosa la jornada. Necesitamos, por consiguiente, de vuestras fervorosas oraciones, y para que sean favorablemente despachadas ante el divino acatamiento, es preciso que salgan de corazones puros, libres de la mancha del pecado y llenos del amor de Dios. Este amor que todo lo suaviza y dulcifica, posee el secreto de transformar nuestras almas, fortificándolas y predisponiéndolas para el sacrificio y la abnegación más completa, cuando así lo reclama el deber.

Desde que por disposición divina Nos hallamos entre vosotros, en calidad de Padre entre sus hijos, y de Pastor entre sus ovejas, hemos procurado sentir en Nuestro propio corazón los latidos del vuestro, Nos hemos identificado con vosotros, alegrándonos y congratulándonos de vuestro bien, y mezclando Nuestras lágrimas con las vuestras, cuando la aflicción y las amarguras del espíritu os visitan. Ahora que Nos alejamos de vosotros, siquiera por breve tiempo, estad seguros que os llevamos bien guardados en Nuestro pobre corazón, y con vosotros Nos postraremos de hinojos ante los venerandos sepulcros de los Apóstoles San Pedro y San Pablo, cabe el trono del Vicario de Jesucristo en la tierra, a quien presentaremos vuestra filial veneración, juntamente con la Nuestra, nuestra inquebrantable adhesión a la roca inmovible de Pedro, a la vez que nuestra devoción y amor a la Silla Apostólica, al único y legítimo Sucesor de San Pedro, el Papa, cuya Bendición, como presagio de celestiales gracias, impetramos para Nos y para Nuestra amada Grey, que sois vosotros.

Cumplido este deber filial, es Nuestro vehemente deseo venerar los lugares santificados por la presencia de la Santísima Madre de Dios y Madre nuestra, María, como Lourdes de Francia, en cuya gruta esperamos celebrar una misa por vosotros y por vuestros hijos; estampar con veneración un ósculo filial al Pilar de Zaragoza en vuestro nombre y en el Nuestro, para que la benditísima Virgen María nos conceda a todos gran pureza de corazón, a fin de que podamos recibir lo menos indignamente posible a Jesús-Hostia, todos los días de nuestra peregrinación en la tierra, y poseerle para siempre en la patria celestial. La

Santa Casa de Loreto, donde se encarnó el Verbo divino y donde vertiera sus primeras lágrimas por nuestra Redención y rescate, será también objeto de Nuestra veneración. La Moreneta de Monserrat, desde cuyo trono derrama a manos llenas la Ssma. Virgen sus gracias y bendiciones sobre las almas devotas, y cuya montaña que le sirve de sostén y peana es semblanza fiel del santo monte de Dios, la Iglesia fundada por N. S. Jesucristo santificará, así lo esperamos, Nuestros labios pecadores y Nuestro corazón compungido por el contacto de su Veneranda Imagen y por el ambiente sagrado que respira el peregrino en aquella suntuosa Basílica, levantada en su honor por la piedad de sus hijos.

Los Santos Lugares de Belén, Nazaret, Jerusalem, el Monte de los Olivos y el Monte Calvario, donde nació Nuestro Señor Jesucristo, vivió, padeció y murió, recibirán también el tributo de Nuestra veneración, de Nuestro amor filial, de nuestras pobres lágrimas, que serán derramadas en memoria de su Pasión y muerte, y también por vosotros, ¡carísimos hijos Nuestros! Unid, pues, vuestros corazones al de vuestro pobre Prelado, vuestro espíritu compungido al Nuestro, vuestras oraciones a las Nuestras que, aunque pobres, recibirán, no lo dudeis, la respuesta de Nuestro Padre celestial que está en los cielos, porque las lágrimas de penitencia y las oraciones fervorosas de las almas humildes, unidas a los méritos de Jesucristo y de su divina Madre, son siempre favorablemente despachadas, “Quodcumque petieritis Patrem in nomine meo, hoc faciam” (Joann. XIV, 13).

Para no malograr, carísimos hijos Nuestros, el fruto de nuestras buenas obras y la respuesta favorable a nuestras pobres oraciones, permitidnos que os encarezcamos con la vehemencia del amor paternal que Nos une a vosotros, *que eviteis el pecado*.

Sí, evitad todo pecado mortal y aún venial; por el pecado se provoca la ira de Dios, y por el pecado el Señor nos castiga con muchas calamidades, “Si... me ad iracundiam provocaveritis, gladius devoravit vos” (Isai. I. 20). Los males temporales, y lo que es peor aún, los males eternos castigos son del pecado.

Las enfermedades y el hambre con todos sus horrores; la peste que diezma los pueblos y naciones; la guerra cuya sombra fatídica se cierne impiadosa sobre nuestras cabezas y por último el espectro de la muerte que amenaza lo mismo al niño que al anciano, al rico lo mismo que al pobre, al sabio lo mismo que al ignorante, en una palabra, a toda la humanidad, sin distinción de razas ni naciones, no son otra cosa, en expresión del Apostol, que estipendio del pecado, “Stipendium enim peccati, mors” (Rom. VI, 23.)

Frescas están en vuestra memoria las pasadas calamidades, los efectos desastrosos del baguio que, con su fuerza destructora segó, en su paso por el Valle, vidas y haciendas, sin exceptuar nuestras Iglesias, donde nuestros antepasados, nosotros con nuestros hijos, dábamos culto al verdadero Dios, a su divina Madre, que lo es también nuestra, y a los Santos. Nuestros pecados, el descuido de nuestros deberes religiosos, la omisión habitual del precepto Pascual, el abandono de la educación cristiana de nuestros hijos, el afán de las riquezas y placeres, los bailes indecentes, el juego, etc. son otros tantos incentivos de la ira de Dios, cuyo peso se deja sentir, mal que nos pese, en nuestros pueblos y en nuestras familias. Si queremos pues desarmar el brazo airado del Omnipotente, debemos de recurrir a su misericordia, a su paternal Corazón, con obras de penitencia, con la oración humilde, con la enmienda sincera de nuestra vida, con la frecuencia de los santos Sacramentos de Confesión y Comunión, y con nuestra conducta verdaderamente cristiana, observada con fidelidad en público y en privado. ¡Por ningún otro camino podemos alcanzar misericordia!

Aprovechémonos, carísimos hermanos y muy amados hijos Nuestros, de estas lecciones de la divina Providencia, que si bien hiere con una mano, con la otra nos procura la salud. Muchos dicen: ¡Dios es infinitamente misericordioso! y de aquí sacan o toman motivo de una loca confianza para proseguir en su vida pecaminosa, sin tener en cuenta la infinita justicia de Dios, de la cual jamás podrán burlarse, pues como dice San Pablo, de Dios nadie se ríe impunemente: "Deus non irridetur" (Galat. VI, 7). Es verdad que Ntro. Señor, Padre infinitamente bueno, no quiere la muerte del pecador, sino que se convierta y viva (Exech. XXXIII, 11), pero también es terrible verdad que abandona al que abusa de su misericordia y se burla de su justicia. ¡El Señor nos libre de tal castigo!

* * *

La travesía que, en cumplimiento de Nuestro cargo Pastoral, emprendereis en breve, coincide afortunadamente con el mes de Mayo; mes que dedica la Iglesia a La que es Refugio de pecadores, Esperanza de de nuestra alegría, *Estrella de los mares* y Madre del Divino Amor. Practicad, os suplicamos, con devoción cada vez más ardiente los piadosos ejercicios del Mes de María, como ya lo tenemos recomendado a todos, Párrocos y Feligreses, en varias de Nuestras anteriores Circulares. Amad a María, porque es Nuestra Madre; invocadla constantemente porque es nuestra Abogada delante de Dios. Asistid con asiduidad a los cultos religiosos de la mañana o de la tarde, mas, no os contentéis con una asistencia que podríamos llamar *de cuerpo presente*, por compromiso, acaso por curiosidad, con el espíritu

distraído, o lo que es peor, con el corazón manchado. ¡No, carísimos hijos Nuestros, no, mil veces no!

Sea vuestro obsequio a nuestra celestial Madre, razonable, filial, sincero, pues, sólo así será agradable a sus purísimos ojos. Purificaos con sumo esmero con una buena confesión y comunión antes de comenzar el mes de Mayo; practicad durante él obras dignas de penitencia, alguna mortificación corporal; absteneos de las diversiones que, aunque no sean malas, os pueden sin embargo causar el enfriamiento o sequedad del corazón; entregaos con más empeño a las obras de caridad, como la enseñanza del catecismo a los niños, y en primer lugar a vuestros propios hijos y domésticos, la visita a los enfermos, el perdón de las injurias, etc. etc.

Pedid más particularmente a la Virgen María el aumento de las *vocaciones eclesiásticas*, la constancia y firmeza de voluntad de aquellos jóvenes generosos, que, respondiendo a la voz de Dios, han dejado padres, hermanos, comodidades, etc. Consagrad a María Inmaculada vuestros hijos y vuestras hijas, y rogadle los conserve puros, humildes y obedientes, mansos y caritativos, laboriosos y piadosos.

Pedid sobre todo la gracia de las gracias: *la perseverancia final hasta la muerte*; la conservación de la Fe católica en las naciones cristianas, su propagación entre los infieles; la conversión de los herejes y pecadores; el celo de los sacerdotes por la salvación de las almas; la abnegación de los misioneros y religiosos de todo el mundo y de ambos sexos; y el aumento de la caridad en todos los corazones.

Pedid también y de un modo especial por el Vicario de Jesucristo en la tierra; por las Congregaciones romanas que ayudan a El en el gobierno de la Sta. Iglesia; por los peregrinos durante el Año Santo; por los navegantes; por los agonizantes de cada día, y en una palabra, por las necesidades de todo el género humano, según las intenciones del Sacratísimo Corazón de Jesús y sus divinos designios.

* * *

Otro motivo de la verdadera alegría del corazón, se Nos presenta vivo en este momento; no Nos referimos a esas alegrías mundanas que atrofian la mente y enervan el corazón, inutilizando con frecuencia las facultades más nobles del hombre; Nos referimos, sí, a esa alegría legítima que fluye, cual fuente de agua cristalina, del Corazón de Jesús y se derrama sobre el nuestro, y colma por completo la sed de felicidad que nos devora.

El Mes de Junio, el Mes del Corazón de Jesús, es, no lo dudeis, para el alma que vive de la fé, el mes de las legítimas y puras alegrías; es para el corazón amante un mes lleno de encantos. Con razón la Iglesia lo ha dedicado al deífico Corazón

de Aquel, que no encuentra sus delicias sino en estar con los hijos de los hombres (Prov. VIII, 31). Durante todo este mes, o la mayor parte de él, esperamos poder permanecer en Roma. Lejos de vosotros, pero con el pensamiento muy cerca de vuestro lado, Nos postraremos una y mil veces ante el Sagrario, esto es, ante el Corazón de Jesús, vivo y palpitante de amor, real y personalmente presente en el Sagrario de las Iglesias de todo el orbe cristiano, para presentar vuestras peticiones, para impetrar de su amabilísimo Corazón el remedio de vuestras necesidades, tanto espirituales como temporales, y para suplicar que se digne encender más y más la llama de su amor en nuestros pobres corazones.

¡Cuántos motivos de consuelo se pueden hallar junto a este divino Corazón! Acudid, pues, a El todos los días de vuestra vida, en especial en todo este mes de Junio. Asistid con devoción a la santa Misa y recibid, si os es posible, todos los días la sagrada Comunión, ¡En este celestial banquete hallaréis fortaleza para vuestras almas, cuando las tribulaciones y congojas del corazón os visiten!

Y para que podáis dedicaros con mayor devoción a estos piadosos ejercicios, exhortamos a todos Nuestros Párrocos, Misioneros y Capellanes que procuren seguir y observar con fidelidad lo prescrito por el Sumo Pontífice Pío X, de f. r., sobre los cultos del mes de Junio, expliquen a los fieles todos los domingos las innumerables gracias e indulgencias concedidas por los Romanos Pontífices, y observen con diligencia lo dispuesto por el Concilio Manilano en su Núm. 452, sobre todo lo que respecta a la exposición del Santísimo Sacramento, durante la misa por la mañana y en los cultos de la tarde.

Disponemos, además, que de hoy en adelante se dedique también este mes para obtener del amabilísimo Corazón de Jesús el *aumento de vocaciones* eclesiásticas para cuyo fin ordenamos a todos Nuestros Sacerdotes que, delante del Santísimo expuesto, recen en voz alta, clara e inteligible la oración que ponemos al final de esta carta por vía de apéndice, traduciéndola al dialecto local, para mayor inteligencia y provecho de los fieles.

Esperamos del cielo de Nuestros amados Sacerdotes, cuyo amor a las almas Nos es sobradamente conocido, que cumplirán, en cuanto les sea posible, todo lo que dejamos dispuesto en esta breve Pastoral. Del mismo modo esperamos de Nuestros queridos diocesanos sean diligentes y obsequiosos en la asistencia a los mencionados cultos y en la recepción de los Sacramentos de Penitencia y Comunión.

Léase esta Carta Pastoral en el púlpito el domingo siguiente al día de su recepción, explíquese al pueblo en lengua vernacular y trascribese en el Libro de Ordenes Episcopales.

Dada en Manila, el día de San Marcos Evangelista, sellada con el mayor de Nuestras armas, y refrendada por Nuestro infrascrito Pro-Secretario, hoy 25 de Abril de 1925.

† SANTIAGO,
Obispo de Tuguegarao.

Por mandado de S. S. I.
el Obispo mi Señor,
Basilio S. QUIMPO, Pro-Sec.

PRECES POR EL FOMENTO DE LAS VOCACIONES ECLESIASTICAS.

Señor Jesús:

A vista de tantos Seminarios desolados y de tantos pueblos sin Sacerdote, movido nuestro corazón de la pena que arrancó del vuestro aquel angustioso lamento: *La mies es mucha y los operarios pocos*, obedientes a tu mandato de pedir por éstos, te suplicamos:

V. Para que no falte quien lleve los niños a Ti.

R. Envía operarios a tu mies, Señor.

V. Para que vean los ciegos del alma, y oigan los sordos, y resuciten los muertos y se evangelicen los pobres.

R. Envía operarios a tu mies, Señor.

V. Para que los oprimidos del diablo sean libertados, y los justos se justifiquen más y los santos más se santifiquen.

R. Envía operarios a tu mies, Señor.

V. Para que no deje de haber en cada pueblo quien diga a sus moradores, he ahí vuestra Madre, mostrando a la tuya.

R. Envía operarios a tu mies, Señor.

V. Para que los trabajados y cargados vayan a Ti y, descansando sobre tu pecho, encuentren la paz.

R. Envía operarios a tu mies, Señor.

V. Para que en todo lugar se ofrezca a tu nombre la limpia oblación de la Hostia pura, santa e inmaculada.

R. Envía operarios a tu mies, Señor.

V. Para que diariamente se realice tu gran deseo de que tus discípulos coman tu Pascua y la Casa de tu festín esté siempre llena.

R. Envía operarios a tu mies, Señor.

V. Para que tu Nombre sea santificado, venga a nos tu Reino eucarístico y por todos los hombres en la tierra se cumpla tu voluntad como por los ángeles en el cielo.

R. Envía operarios a tu mies, Señor.

V. Señor, que la mies es mucha y los operarios muy pocos.

R. Envíanos Sacerdotes irreprehensibles, sobrios, prudentes, adornados de virtudes, pudorosos, misericordiosos, doctos, modestos, no aseglarados, y cortados a la medida de tu Corazón.

V. María Inmaculada, Madre y Reina del Clero.

R. Dí a tu Hijo con la misma eficacia que en las Bodas de Caná: Mis Hijos de la tierra no tienen Sacerdotes.

V. San José, Patrón de la Iglesia Universal, Angeles de la Guarda de los niños y de sus padres.

R. Pedid y trabajad por el fomento de las vocaciones eclesiásticas. Amen.

100 días de indulgencia concedidos por el Excmo. Sr. Arzobispo de Manila.

Obispado de Jaro

El 28 de Marzo, fueron promovidos al Sacerdocio los Sres. José O. Gargaritano y Simeón Gumboc, en la Iglesia Catedral de Jaro, por el Ilmo. y Revmo. Mons. Dr. Jaime P. McCloskey, Obispo de la Diócesis. Dos Sacerdotes más de refuerzo para la Diócesis, tan necesitada de personal.

Roguemos al Señor de la mies que envíe más operarios.

Obispado de Calbayog

Durante la ausencia del Dr. Ilmo. y Rsimo. Mons. Sofronio Hachang, que ha salido con la peregrinación a Roma, queda nombrado Gobernador Eclesiástico de la Diócesis el que era Vicario General, Mons. José Diasnes, Cura Párroco de Calbayog.

Se han ordenado de sacerdotes los Sres. D. Francisco Palomeras, D. Petronilo Morante, D. Eustaquio Horca y D. Bernardino Bacsal.

Se ordenaron de exorcistas y acólitos los Sres. D. Julián Aniban, D. Gregorio Ouano, D. Gregorio Maceda y D. Lino Gónzaga.

Recibieron la primera tonsura los Sres. D. Pablo Lola y D. Julio Rosales.

NECROLOGIO

En Manila el R. P. Calixto Villafranca.

En la Diócesis de Cebú el R. P. Domingo Briones.

En la Diócesis de Calbayog el R. P. Nicasio Oledan.

R. I. P.

Libros recibidos

DIVUS THOMAS; Commentarium de Philosophia et Theologia. El número que acabamos de recibir de tan importante revista, contiene 260 páginas y publica los trabajos que a continuación se expresan:

S. BERSANI C. M.—Principium causalitatis et existentia Dei.

L. URBANO O. P.—Einstein y Santo Tomás.

P. GENY S. J.—De doctrina hylemorphica.

R. SCHULTES O. P.—Circa dogmatum homogeneam evolutionem.

E. HUGON O. P.—Utrum possit-Summus Pontifex delegare simplicem presbyterum ad conferendum diaconatum vel etiam presbyteratum?

RAFF. PETRONE C. M.—La relativita di Einstein e la metafisica.

P. CASTAGNOLI C. M.—Ugo di Mortagne autore della *Summa Sententiarum*?

Ephemeridum Summarium.

Operum iudicium (*vide retro*).

Annales.

Esta revista publica un número cada tres meses, y la suscripción por un año cuesta 25 francos. La Dirección de la revista está en el Collegio Alberoni, Piacenza, Italia; y la Administración esta en la Casa Editrice Pietro Marietti, Via Legnano, 23, Torino. Italia.

THE CHRISTIAN MIND: by Dom Anscar Vonier, O. S. B. Abbot. I have tried in the following pages, dice el autor, to draw a distinction between general spirituality, and the specific Christian spirituality; which is based on the practical assimilation by our minds of the doctrine of the Incarnation.

Todo el libro viene a ser un comentario de aquellas palabras de San Pablo: *Hoc enim sentite in vobis quod et in Christo Jesu*; es una lectura que, sin el lenguaje de la exhortación moral, lleva al alma al verdadero convencimiento de la filosofía cristiana sobre el misterio de la Encarnación.

Está de venta al precio de 5 marcos alemanes en HERDER and Co. Libreros Editores. Friburgo de Brisgovia. Alemania.

THE HUMAN SOUL and its relations with other spirits. By Dom Anscar Vonier O. S. B. Abbot. Leyendo este libro vemos

la exacta apreciación que de él hace una revista inglesa, cuyas palabras copiamos literalmente haciéndolas nuestras: "The Theologian will read this work with pleasure, for he will recognize under its clear and unconventional style the common teaching of the Church; the layman will peruse it with profit, for it translates into ordinary speech what is often obscured by technicalities. The non-catholic will find it illuminating, as indicating how reasonable and how consonant with fact, Catholic theology is".

Nos agrada especialmente en este libro ver cómo el autor sigue con veneración la doctrina de Sto. Tomás a quien cita con mucha frecuencia. Ya en el prologo había dicho el autor que "our masters are chiefly St. Thomas Aquinas, the great thinker of the 13 century; Cardinal Cajetan the Commentator on the *Summa Theologica*, in the 16 century; and Ferrariensis, the Commentator on The *Summa contra gentes*, of the same period."

Toca el autor en este libro, no solamente la espiritualidad del alma, sino las cuestiones que se relacionan con esta espiritualidad: la vida eterna, el pecado original, la gracia de la redención, el purgatorio, las indulgencias, la unión del alma con el cuerpo, la resurrección de la carne, la visión beatífica, las relaciones del alma con los ángeles, el ángel de la guarda, el número de los ángeles, la vida intelectual de los ángeles, sus iluminaciones y lenguaje, la caída de los ángeles... etc.

Esta de venta en HERDER & Co. Friburgo de Brisgovia. Alemania. Su precio en marcos alemanes 7.50.

THE DIVINE MOTHERHOOD: by A. Vonier, O. S. B. Abbot. El autor hace notar que no escribe para los que no tienen fe; su libro va principalmente dirigido a los que por la gracia de Dios aceptan el riquísimo tesoro de la Teología católica acerca de la Redención y de la maternidad divina de María.

Fundado únicamente sobre las admirables bases de la Teología católica acerca de la Madre de Dios, he aquí las cuestiones que el autor trata en los catorce capítulos que el libro contiene:

Chapter I. Marry's personal sanctity.—Chapter II. The motherhood of Elizabeth.—Chapter III. The measure of the divine motherhood.—Chapter IV. "He shall be great".—Chapter V. The terms of the divine motherhood.—Chapter VI. The Holy Thing That shall be born of Mary.—Chapter VII. The tree of Jesse.—Chapter VIII. The Blessed Fruit of Mary's womb.—Chapter IX. The twofold birth of the Son of God.—Chapter X. The human messenger of the divine motherhood.—Chapter XI. Hope and wonder in the divine motherhood.—Chapter XII. The sweetness of the divine motherhood.—Chapter XIII. The power of the divine motherhood.—Chapter XIV. An Invocation.

Está de venta en HERDER AND Co. Libreros Editores. Friburgo de Brisgovia. Alemania. Su precio en Alemania 3 marcos.

BIBLIOTECA ROSALEDA—Novelas selectas para la juventud. Acaba de aparecer el tercer tomo de esta interesante colección, que contiene la novela *Cuando florezcan los almendros*, y la preciosa narración "Páginas vividas", en las que el relevante escritor José Ma. Folch y Torres una vez más pone de manifiesto su penetración psicológica y su inagotable ingenio. Ha sido tal el éxito de los tomos anteriores en que aparecieron en castellano novelas del mismo autor, que juzgamos de muy buen acierto continuar dándolo a conocer en todos los países de habla española. Esta colección puede confiarse a todos los corazones e inteligencias ávidos de emociones nobles y delicadas.

Cuando florezcan los almendros merece nuestra sincera recomendación.

Véndese a una peseta cada novela (enviada por correo, pesetas 1'10). Suscripción a las seis primeras novelas, pesetas 6 (franco de portes).—Luis Gili, Editor, Apartado 415, Barcelona, Córcega, 415.

LA DULCE MELODIA es el título de la cuarta novela que viene a enriquecer esta preciosa colección de lecturas dedicadas a la juventud. En ella, el pulcro escritor José Ma. Folch y Torres hace un estudio de tres almas, entre las cuales existe una invisible y emocionante corriente de sensibilidad. La diferente manera de resolverse los casos de la vida, según el ambiente y la educación de las personas, dan en esta obrita un feliz remate a un conflicto ejemplar, tratado con exquisito conocimiento del corazón que comienza a asomarse al mundo.

Una vez más felicitamos al autor y al editor.

Véndese a una peseta cada novela (enviada por correo, pesetas 1'10). Suscripción a las seis primeras novelas, pesetas 6 (franco de portes).—Luis Gili, Editor Apartado 415, Barcelona, Córcega, 415.

